BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 544678

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 20 de julio de 2007** **EDICION Nº 3044**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Prof. REINALDO LABRÍN**

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎0299 4422704/4495419/4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

INDICE

Ley Nº 2542 _ **Pág. 7 a 20**

Ley Nº 2543 _ **Pág. 23 a 45**

Ley Nº 2544 _ **Pág. 49 a 125**

Ley Nº 2545 _ **Pág. 129 a 133**

Ley Nº 2548 _ **Pág. 137**

Ley Nº 2549 _ **Pág. 141**

Ley Nº 2550 _ **Pág. 145 a 146**

Ley Nº 2551 _ **Pág. 149**

Ley Nº 2552 _ **Pág. 153 a 154**

LEY Nº 2542

RÉGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATIVO PARA LOS AGENTES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LEY 2542

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Apruébase el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio para los agentes dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén que obra como Anexo I.

Artículo 2º: Establécese la vigencia del Régimen de Remuneraciones dispuesto en el título III -artículos 19 a 28- del Anexo I de la presente, a partir del 1 de noviembre de 2006.

Artículo 3º: Exclúyese al personal del Tribunal de Cuentas de la aplicación de los artículos 1º D; 2º; 3º; 5º; 23; 24; 27; 37; 39 y 44 de la Ley 2265.

Artículo 4º: Derógase el artículo 30 de la Ley 2265.

Artículo 5º: Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén a dictar las reglamentaciones que corresponda a efectos de poner en marcha las disposiciones previstas en el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio que se aprueba por la presente.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Francisco Mirco Suste
Vicepresidente 2º a/c. Presidencia.
H. Legislatura del Neuquén.
Graciela L. Carrión de Chrestía, Secretaria.
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: **2542**

Neuquén, 03 julio 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 0995/07.

Fdo.) SOBISCH
LARA
SILVESTRINI

ANEXO I

REGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º: Ambito de aplicación. Este Régimen Laboral Escalafonario y Remuneratorio será de aplicación para todos los trabajadores pertenecientes a la planta de personal, temporaria y permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con las limitaciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 2º: Limitaciones. Quedan excluidos del ámbito de aplicación:

1) Los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén designados de acuerdo al artículo 260 de la Constitución provincial.

2) Las personas que presten servicio bajo cualquier modalidad de contrato y las prácticas rentadas.

CAPITULO II

ALCANCE

Artículo 3º: Normas supletorias. Todo aquello no previsto en el presente Régimen se regirá por lo dispuesto en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y sus modificatorias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes. Debe interpretarse que en ningún caso se reducen o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 4º: Vigencia. Este Régimen se aplicará desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que entre en vigencia la norma legal emanada del órgano competente.

TITULO II

AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO

CAPITULO I

ESCALAFON

Artículo 5º: El personal comprendido en el presente estará encuadrado en alguno de los Agrupamientos definidos en este capítulo, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñan.
Para cada Agrupamiento corresponderá una remuneración básica definida en el título III, capítulo I.
Los Agrupamientos son los siguientes:

APC: Agrupamiento Personal de Conducción.
APT: Agrupamiento Profesionales del Tribunal.
AJD: Agrupamiento Jefes de Departamento.
AAE: Agrupamiento Auxiliares Especializados.
ARD: Agrupamiento Responsables de División.
AAA: Agrupamiento Auxiliares Administrativos.
AAS: Agrupamiento Auxiliares de Servicio.

Artículo 6º: El encasillamiento del personal en los Agrupamientos está relacionado con las funciones que desempeñan y que se definen en el capítulo II del presente título. En ningún caso el encasillamiento implicará abonar una remuneración inferior a la existente al momento de la aprobación del presente.

CAPÍTULO II

AGRUPAMIENTOS, CONDICIONES Y FUNCIONES

Artículo 7º: Agrupamiento Personal de Conducción. Comprende al personal cuyas funciones implican responsabilidades de conducción, planeamiento, organización y control en el máximo nivel jerárquico, así como funciones profesionales especializadas que comportan el estudio de acciones complejas directamente vinculadas a las tareas propias del Tribunal de Cuentas. Los cargos incluidos en este Agrupamiento son:

1) Secretario del Tribunal de Cuentas.
2) Director de Asuntos Legales.
3) Prosecretario del Tribunal de Cuentas.
4) Directores: Directores de Vocalías, director de Juicios de Responsabilidad, director de Sumarios, director de Despacho y director del Servicio Administrativo Financiero.

Las condiciones de cada cargo son las que en cada caso se detallan:

1) El cargo de secretario del Tribunal será desempeñado por un profesional con título de abogado o contador público y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
2) Para desempeñarse como director de Asuntos Legales se requerirá título de abogado y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
3) El prosecretario deberá poseer título de abogado. Será el jefe del Cuerpo de Relatores y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
4) Los directores de Vocalía deberán poseer título de contador público y una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos tres (3) años. Los directores de Sumarios y Juicios de Responsabilidad deberán poseer título de abogado y una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos tres (3) años.

Los directores del Servicio Administrativo Financiero y de Despacho deberán poseer título secundario completo, una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos cinco (5) años e idoneidad para el desempeño de sus funciones. Cuando el postulante al cargo de director del Servicio Administrativo Financiero posea título de contador o el postulante al cargo de director de Despacho posea título de abogado, la antigüedad requerida será de al menos tres (3) años.

La antigüedad computable a los efectos del presente artículo será la obtenida en los años inmediatos anteriores.

Los directores desempeñarán las funciones que les asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Artículo 8º: Agrupamiento Profesionales del Tribunal. Comprende al personal que posea título universitario, expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente, cuyas funciones implican la aplicación de conocimientos específicos propios de su profesión. Los cargos de este Agrupamiento son:

1) Auditor Fiscal.
2) Instructor Sumariante.
3) Profesional Auxiliar.
4) Abogado Relator.

Las condiciones de cada cargo son los que en cada caso se detallan:

1) El auditor fiscal deberá poseer título de contador público y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
2) Para desempeñarse como instructor sumariante se deberá poseer título de abogado y cumplirá las funciones jurisdiccionales acorde a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas y el Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales.
3) El profesional auxiliar deberá poseer título universitario en la materia de su incumbencia y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
4) Para ser abogado relator se requiere título de abogado y cumplirá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9º: Agrupamiento Jefes de Departamento. Comprende al personal con funciones de conducción, organización y control del personal a su cargo y el cumplimiento de las misiones y funciones previstas para cada uno en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas. Para ser jefe de Departamento se requiere título secundario, idoneidad para el desempeño del cargo y una antigüedad mínima en el área de dos (2) años. Para la Jefatura del Departamento Tecnologías de la Información se requiere, además, título terciario compatible con la función a desempeñar. El agente que cesara en un cargo correspondiente a este Agrupamiento será encasillado en el Agrupamiento Auxiliares Especializados.

Los cargos de este Agrupamiento son:

1) Jefe de Departamento Tecnologías de la Información.
2) Jefe de Departamento Servicios Generales.
3) Jefe de Departamento Recursos Humanos.
4) Jefe de Departamento Administrativo.

Artículo 10º: Agrupamiento Auxiliares Especializados. Comprende al personal que desempeña funciones de apoyo y asistencia técnica al sector al que fueron asignados, que implica un conocimiento técnico específico. Para ser auxiliar especializado se requiere título secundario e idoneidad para el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Para ser auxiliar especializado de Tecnologías de la Información se requiere tener título terciario compatible con la función a desempeñar o acreditar cursos y capacitación suficiente para desarrollar la tarea asignada.

Los cargos de este Agrupamiento son:

1) Auxiliar Especializado de Auditoría.
2) Auxiliar Especializado de Instrucción.
3) Auxiliar Especializado de Despacho.
4) Auxiliar Especializado de Secretarías Privadas.
5) Auxiliar Especializado de Asuntos Legales.
6) Auxiliar Especializado de Relatoría.
7) Auxiliar Especializado de Tecnologías de la Información.
8) Auxiliar Especializado Notificador.
9) Auxiliar Especializado de Gabinete Técnico.

Artículo 11º: Agrupamiento Responsables de División. Comprende al personal que desempeña funciones que requieren un conocimiento técnico específico, de conducción y supervisión del personal que tuvieren a cargo y el cumplimiento de las misiones y funciones previstas para cada uno en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas. Para desempeñarse como responsable de División se requiere título secundario, idoneidad para el desempeño del cargo y una antigüedad mínima en el área de dos (2) años. El agente que cesara en un cargo correspondiente a este Agrupamiento será encasillado en el Agrupamiento Auxiliares Administrativos.

Los cargos de este Agrupamiento son:

1) Responsable de División Personal.
2) Responsable de División Sueldos.
3) Responsable de División Archivo y Sistematización de Datos.
4) Responsable de División Mesa de Entradas y Salidas.
5) Responsable de División Biblioteca.

Artículo 12º: Agrupamiento Auxiliares Administrativos. Comprende al personal con funciones administrativas de mediana complejidad que realiza tareas de asistencia en las áreas de servicio y apoyo del Tribunal de Cuentas. Para ser auxiliar administrativo se requiere título secundario e idoneidad para el desempeño de la función. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Artículo 13º: Agrupamiento Auxiliares de Servicio. Agrupa al personal que realiza tareas de servicios generales. Para ser personal de servicio se requiere idoneidad para el desempeño de la función y ciclo básico secundario aprobado. Para

desempeñarse como chofer se requiere, además, poseer carné habilitante y el cumplimiento de las condiciones psicofísicas que la función requiere. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Los cargos de este Agrupamiento son:
1) Choferes.
2) Maestranza.
3) Cadetes.

CAPITULO III

CARRERA

Artículo 14º: La carrera del personal es la resultante del progreso en su ubicacion escalafonaria mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción del escalafón, con sujeción a las pautas de evaluación correspondientes. El personal puede acceder a una promoción horizontal, dentro del mismo Agrupamiento, o vertical a un Agrupamiento superior.

Artículo 15º: La promoción horizontal se producirá por la movilidad del agente dentro del mismo Agrupamiento por un cambio en el tramo de permanencia en la función de acuerdo a las disposiciones del título III, capítulo III.

Artículo 16º: La promoción vertical se producirá por el cambio de Agrupamiento del agente, cumplidas las condiciones establecidas en el título III, capítulo II.

CAPITULO IV

SUBROGANCIAS

Artículo 17º: Complemento por subrogancia. El agente que subrogue a un vocal por un período mayor a sesenta (60) días, tendrá derecho a percibir un “complemento por subrogancia”. Este se percibirá a partir del día sesenta y uno (61) en forma proporcional al tiempo de ejercicio de dicha función y desde la fecha de su designación. El monto será el de la diferencia entre su remuneración normal y habitual y la remuneración normal y habitual del cargo de vocal del Tribunal de Cuentas. La subrogancia caducará el 31 de diciembre de cada año por la aplicación de la nueva lista de auditores fiscales.

Artículo 18º: Otras subrogancias. Los agentes que cumplan reemplazos transitorios en los Agrupamientos de Conducción, Jefes de Departamento o Responsables de División por un período que exceda los sesenta (60) días, tendrán derecho a percibir un “complemento por subrogancia”. Este se percibirá a partir del día sesenta y uno (61) en forma proporcional al tiempo de ejercicio de dicha función y desde la fecha de su designación en el mencionado cargo. Este complemento por subrogancia será el resultante de la diferencia existente entre la asignación del cargo del agente y la asignación del cargo subrogado. La subrogancia no podrá superar el plazo máximo de un (1) año.

Los agentes que sustituyan temporalmente funciones o cargos de mayor jerarquía no adquirirán derecho permanente para el cargo que subroguen ni para ser promovidos al mismo.

TITULO III

ESCALAFON - REMUNERACIONES

BONIFICACIONES, INGRESO, PROMOCION, CAPACITACION, DESEMPEÑO

CAPITULO I

ESCALAFON - REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 19º: Las remuneraciones del personal de planta del Tribunal de Cuentas se regirán por las disposiciones del presente capítulo, no reconociéndose otra retribución, bonificación o adicional no contemplado expresamente en el mismo, excepto las que se dispongan específicamente para el Tribunal de Cuentas.

Artículo 20º: Fíjanse las asignaciones del cargo para los distintos Agrupamientos consignados en los artículos 8º; 9º; 10º; 11; 12 y 13 del presente, según el siguiente detalle:

NOMENCLATURA	AGRUPAMIENTO	ASIGNACION DEL CARGO
APT1 a APT4	Profesionales	$ 2.000
AJD1 a AJD4	Jefes de Departamento	$ 1.730
AAE1 a AAE8	Auxiliares Especializados	$ 1.500
ARD1 a ARD5	Responsables de División	$ 1.300
AAA	Auxiliares Administrativos	$ 1.100
AAS1	Auxiliares de Servicio -Chofer-	$ 1.100
AAS2 y AAS3	Auxiliares de Servicio -Maestranza y Cadetes-	$ 700

Artículo 21º: Fíjase para el personal comprendido en el presente Régimen un adicional "por título", que se otorgará mensualmente de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel, quince por ciento (15%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.

B) Título universitario o de estudio superior que demande más de tres (3) años y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel, diez por ciento (10%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.

C) Título universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel, nueve por ciento (9%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.

Se considera título universitario a aquel expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente e instituto de educación terciaria, para cuya obtención haya sido previamente necesario completar estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial.

D) Título secundario correspondiente a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años, y los títulos de nivel secundario completo otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente que impartan educación para adultos, que habiliten a quien lo posea para acceder a estudios universitarios o de nivel superior, siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.

E) Título secundario correspondiente al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años oficialmente reconocidos, cinco por ciento (5%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.

F) Cuando los profesionales con título universitario que demande cinco (5) o más años de estudios de tercer nivel posean certificados de estudios de posgrado sobre temas relacionados con especializaciones en Administración Pública o con capacitación en la profesión que habilita su desempeño en el Tribunal de Cuentas, expedidos por instituciones oficialmente reconocidas, el adicional por título será del diecisiete por ciento (17%) sobre la asignación del cargo de su Agrupamiento.

No podrá bonificarse más de un (1) título, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda un adicional mayor.

Artículo 22º: El personal comprendido en el presente Régimen percibirá mensualmente en concepto de adicional por "antigüedad" por cada año de servicio, a partir del mes siguiente a la fecha en que cumpla el año, la suma equivalente al tres con cincuenta centésimos por mil (3,50 ‰) de la asignación del cargo de su Agrupamiento, más una suma fija equivalente al uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) de la asignación del cargo del Agrupamiento Auxiliares de Servicio - Maestranza y Cadetes-.

La antigüedad total de cada agente se computará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.

Fíjase en treinta (30) años el tope máximo para el cálculo del adicional por antigüedad.

Artículo 23º: Fíjase una bonificación adicional por "permanencia en la función" para el personal comprendido en el presente Régimen. La fecha de inicio en la función, a computar para la presente bonificación, será la fijada en la norma legal que asignó el cargo.

El adicional establecido en el párrafo anterior consiste en una retribución mensual equivalente a un porcentaje calculado sobre la asignación del cargo del Agrupamiento correspondiente a cada agente, el que variará en relación a la antigüedad en la función, según el siguiente detalle:

- Más de tres (3) años a cinco (5) años: diez por ciento (10%)
- Más de cinco (5) años a diez (10) años: quince por ciento (15%)
- Más de diez (10) años a quince (15) años: dieciocho por ciento (18%)
- Más de quince (15) años a veinte (20) años: veintiuno por ciento (21%)
- Más de veinte (20) años a veinticinco (25) años: veinticinco por ciento (25%)
- Más de veinticinco (25) años: veintisiete por ciento (27%)

La presente bonificación implica la movilidad horizontal del agente dentro de su respectivo Agrupamiento, la que además de la antigüedad en la función estará sujeta al régimen de evaluaciones de desempeño.

El cambio del porcentaje aplicable y en consecuencia su retribución, se realizará a partir del primer día del año inmediato posterior al que el agente cumpla con la antigüedad requerida, cualquiera que sea el mes en que ello ocurra. Además, el agente deberá contar con evaluaciones de desempeño positivas de acuerdo al artículo 44.

Si el agente asciende a un Agrupamiento superior, la presente bonificación comenzará a computarse nuevamente partiendo de cero (0) desde la fecha en que la norma legal lo asigne en el nuevo Agrupamiento, a excepción del personal perteneciente al Agrupamiento Personal de Conducción. Estos últimos percibirán la bonificación adicional por permanencia en la función cuyo porcentaje surja de la acumulación de la permanencia en su Agrupamiento de origen más la permanencia en el cargo de conducción que ocupa.

Si el agente desciende a un Agrupamiento inferior, a los efectos de la presente bonificación, se computarán los años de permanencia en el Agrupamiento superior.

La evaluación de desempeño impedirá el cambio de porcentaje de permanencia en la función, cuando en el período a considerar en cada tramo haya mayor cantidad de evaluaciones negativas. Producida la imposibilidad del cambio de tramo, el agente deberá esperar al año siguiente en que se efectúen nuevamente las evaluaciones.

Artículo 24º: El personal que ocupe los cargos comprendidos en el Agrupamiento Personal de Conducción (APC) percibirá, además de la asignación que corresponde a su Agrupamiento de origen y los adicionales por título, por antigüedad y la bonificación por permanencia en la función en su Agrupamiento, un adicional por "responsabilidad jerárquica" equivalente a un porcentaje sobre la suma de dichos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Secretario/a: treinta por ciento (30%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
B) Asesor/a Legal: veinticinco por ciento (25%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
C) Prosecretario/a: veinte por ciento (20%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
D) Director/a de Vocalía, Sumarios, Juicios de Responsabilidad: diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
E) Director/a del Servicio Administrativo Financiero: siete por ciento (7%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo de su Agrupamiento de origen, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
F) Director/a de Despacho: diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Jefes de Departamento, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
El adicional establecido en el presente artículo corresponde al efectivo ejercicio de la función asignada y no en forma personal al agente que la desempeña, el que en caso de cesar en la misma percibirá la asignación del cargo que corresponde a su Agrupamiento de origen, no adquiriendo derecho permanente alguno para la función ni para ser promovido obligatoriamente.

Artículo 25º: El personal percibirá un suplemento mensual por "zona desfavorable" equivalente al cuarenta por ciento (40%) aplicado sobre el total de las remuneraciones sujetas a retenciones previsionales y asistenciales.
Artículo 26º: Fíjase la asignación por "sueldo anual complementario" en el cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual y habitual devengada por todo concepto sujeto a aporte previsional, dentro de los semestres que finalizan en los meses de junio y diciembre de cada año, el que será proporcional al tiempo trabajado.
Artículo 27º: El personal queda sujeto a los porcentajes de aportes personales jubilatorios y para prestaciones de salud y asistenciales establecidos por el régimen general que se aplique en la Administración Pública provincial.
Artículo 28º: Los agentes tendrán derecho a la percepción de las asignaciones familiares que en cada caso les correspondan, en las condiciones y valores establecidos en el régimen general que se aplique en la Administración Pública Provincial.

CAPITULO II

INGRESO Y PROMOCIÓN

Artículo 29º: El ingreso a la planta de personal temporaria y permanente del Tribunal de Cuentas está sujeto a la condición indispensable de la existencia previa de la vacante y de la disponibilidad presupuestaria. Los postulantes/ ingresantes deben cumplir con las condiciones exigidas para el puesto en el título II, capítulo II, de la presente norma.
Artículo 30º: Selección del personal. La selección del personal será realizada a través del sistema de concursos que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias, experiencia y aptitudes laborales adecuadas para el ejercicio de las funciones. Los procedimientos de selección deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia y, específicamente, la igualdad de trato por razones de género o de discapacidad, como así también la debida competencia entre los candidatos.
El Tribunal establecerá perfiles comunes que contengan los requisitos mínimos y que tengan por objeto comprobar un conjunto básico de conocimientos, habilidades y aptitudes, para cubrir cargos vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente. Se otorgará un mayor puntaje a los postulantes que posean título universitario o terciario, en los casos en que éste no sea requisito indispensable para el cargo.
Artículo 31º: Designación. El nombramiento del personal será efectuado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo.
Artículo 32º: Sistemas de selección. Los sistemas de selección para el ingreso a la planta de personal del Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

a) Concurso de antecedentes: será de aplicación para los Agrupamientos Personal de Conducción y Auxiliares de Servicio.
b) Concurso de oposición: Será de aplicación, conjuntamente con el anterior, para los Agrupamientos Profesionales, Jefes de Departamento, Auxiliares Especializados, Responsables de División y Auxiliares Administrativos.

Se entiende por concurso de antecedentes a la sumatoria de títulos, cursos y experiencias laborales anteriores debidamente certificadas, así como la antigüedad en trabajos anteriores en el ámbito nacional, provincial y municipal. La regla-

mentación del sistema de puntaje se hará teniendo en consideración las pautas que seguidamente se indican, dependiendo del cargo que se pretenda cubrir: título, antigüedad, cursos, publicaciones, conferencias, congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, experiencia laboral.

Se entiende por concurso de oposición al examen escrito, oral y coloquio personal que se tomará a los aspirantes a cargos, cuyo sistema de puntaje se hará conforme a las pautas generales que se establezcan en la reglamentación.

Los concursos se desarrollarán en el siguiente orden:

1) Concurso interno cerrado: producida una vacante y existiendo en el Tribunal de Cuentas personal que reúna las condiciones exigidas para el cargo a cubrir, se efectuará un concurso interno cerrado. Sólo podrán participar agentes del propio Tribunal de Cuentas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Efectuado el concurso y habiéndose el mismo declarado desierto por falta de aspirantes o por insuficiencia de méritos en los candidatos presentados, podrá realizarse un concurso interno abierto en los términos previstos en el presente.

2) Concurso interno abierto: Podrán presentarse al llamado a concurso interno abierto los agentes pertenecientes a la planta de personal permanente y temporaria de la Administración Pública provincial, conforme las condiciones que requiera el cargo a cubrir, las que serán publicadas en el llamado respectivo, exceptuando el requisito de la antigüedad. En este tipo de concurso podrán participar aquellas personas que se encuentren prestando servicios en el Tribunal de Cuentas, ya sea bajo la modalidad de contratado o de practicante rentado.

3) Concurso externo: se entiende por concurso externo aquel en el cual podrán participar todos los postulantes que se inscriban conforme las condiciones que requiera el cargo a cubrir, las que serán publicadas en el llamado respectivo.

Artículo 33º: Disposición y difusión de llamado. El llamado a concurso será dispuesto por el Tribunal de Cuentas, previa autorización del Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles de producida la vacante.

El llamado a concurso interno cerrado se notificará a todo el personal del Tribunal de Cuentas que cumpla los requisitos exigidos para el puesto a cubrir y se colocarán carteles informativos del llamado en lugares visibles.

Cuando los concursos sean internos abiertos o externos, los llamados deberán contar con la máxima difusión posible a través de los medios periodísticos de distribución masiva y con la debida antelación que deberá ser dispuesta en el momento del llamado, conforme lo disponga la reglamentación.

En los llamados a concurso se deberá especificar:

- Dependencia o área a la que corresponde la vacante.
- Cantidad de cargos a cubrir, con indicación del Agrupamiento, función y horario de trabajo.
- Condiciones generales y particulares, especificándose los requerimientos exigidos para el cargo, con indicación del lugar donde podrá obtener la información pertinente.
- Lugar y fecha de apertura y cierre de la inscripción y entrega de antecedentes.
- Lugar y oportunidad en que se realizarán las pruebas de selección.
- Nómina de los integrantes del Jurado y plazo dentro del cual deberá expedirse.
- Temario general.

Artículo 34º: Integración del Jurado. La norma que aprueba el llamado aconcurso dispondrá la conformación del Jurado. Este deberá integrarse con dos (2) miembros del Tribunal de Cuentas, dos (2) funcionarios con responsabilidad jerárquica en el área de la vacante a cubrir y un (1) agente de igual jerarquía al puesto concursado.

En todos los casos se elegirán miembros titulares y suplentes para los casos de excusaciones o recusaciones.

En los casos en que se concursen cargos pertenecientes al Agrupamiento Personal de Conducción, el Jurado se integrará con tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas.

Artículo 35º: Funciones del Jurado. El Jurado tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a) Designar a su presidente y solicitar la designación de un secretario de Actas, el cual no formará parte del mismo.

b) Elaborar los temarios y/o ítems sobre los cuales se examinará a los aspirantes cuando el concurso sea de oposición, los que deberán guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo a cubrir.

c) Asistir en pleno al desarrollo de los exámenes, así como también evaluar a los postulantes.

d) Evaluar los antecedentes y exámenes de los postulantes.

e) Elaborar un orden de mérito conforme al puntaje obtenido por los postulantes. Deberán considerar:

1) La prueba de oposición: tendrá una ponderación en su conjunto del sesenta y cinco por ciento (65%) del total del puntaje.

2) Los antecedentes: tendrán una ponderación en su conjunto del treinta y cinco por ciento (35%) del total del puntaje.

f) Elevar el orden de mérito y la documentación respaldatoria pertinente al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y evaluación.

g) Declarar desierto el concurso por falta de mérito de los concursantes o inexistencia de los mismos.

h) Entender en las impugnaciones que se interpongan.

Artículo 36º: Recusaciones y excusaciones del Jurado. Con relación a los miembros del Jurado, sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con expresión de causa, rigiéndose las mismas por los artículos del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

A tal efecto, el Tribunal deberá dar a publicidad el texto de las normas mencionadas en el párrafo anterior, como así también resolverá las cuestiones promovidas atento a las causales invocadas.

La recusación podrá ser promovida por el concursante hasta el momento del cierre de la inscripción y la excusación de los miembros del Jurado podrá producirse en oportunidad de notificarse de su designación y hasta el día posterior a la notificación fehaciente del listado de inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, sólo podrá hacerse valer hasta que el Jurado se expida.

Artículo 37º: Impugnaciones. Dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación a los concursantes, el orden de mérito resultante podrá ser recurrido ante el Jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiéndose notificar al interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Contra el pronunciamiento del Jurado se podrá recurrir ante el Tribunal de Cuentas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior. El Tribunal podrá anular el concurso si lo considera viciado de nulidad o arbitrariedad, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles de deducido el recurso, siendo su resolución definitiva.

Artículo 38º: Orden de mérito. El orden de mérito resultante del concurso, una vez deducidos los reclamos o agotados los plazos respectivos, tendrá una vigencia de tres (3) meses. Una vez firme el orden de mérito, el Tribunal de Cuentas elevará la propuesta del candidato con mayor puntaje al Poder Ejecutivo para su designación. Si quien resultare designado no asumiera sus funciones dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación, quedará sin efecto la designación. En este caso el Tribunal podrá proponer al siguiente postulante que surgiera del orden de mérito o, en los casos en que la calificación del siguiente en orden de mérito fuera inferior al primero en más de un treinta por ciento (30%), declarará desierto el concurso. El Tribunal podrá prorrogar la vigencia del orden de mérito establecido, previa notificación a los interesados.

Artículo 39º: Concursos desiertos. Los concursos serán declarados desiertos en caso de falta de aspirantes o de insuficiencia de méritos en los candidatos presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. La falta de mérito se producirá cuando el puntaje sea inferior a un setenta por ciento (70%).

CAPITULO III

CAPACITACION Y EVALUACION DE DESEMPEÑO

Artículo 40º: El presente Régimen regula las pautas generales de los procedimientos de promoción horizontal del personal dentro de cada Agrupamiento.

Artículo 41º: Promoción horizontal. El personal puede acceder a una promoción horizontal dentro del mismo Agrupamiento, que está definida por un cambio en el tramo de permanencia en la función establecida de acuerdo al artículo 23 y a las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 42º: Capacitación. La capacitación tendrá como objetivo propiciar el desarrollo y perfeccionamiento de conocimientos y competencias laborales destinadas a mejorar el desempeño de los agentes en sus puestos de trabajo de acuerdo con las prioridades que el Tribunal de Cuentas establezca.

Artículo 43º: Plan Anual de Capacitación (PAC). El Tribunal elaborará un Plan Anual de Capacitación, tanto general como específico, en base a las propuestas elevadas por las distintas Direcciones o Jefaturas de Departamento, contemplando las necesidades detectadas.

El Tribunal de Cuentas asignará los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del PAC.

El cumplimiento del PAC será uno de los elementos a tener en cuenta en la evaluación de desempeño, siempre y cuando se hubiera implementado el mismo en el período a evaluar.

En cada capacitación el Tribunal establecerá los agentes que deberán realizarla obligatoriamente.

El agente que en un (1) año calendario no cumpla en forma justificada -a criterio del Tribunal- con el PAC, no podrá computar dicho año a los efectos del cálculo de la bonificación adicional por permanencia en la función.

Artículo 44º: Evaluación de desempeño. En la evaluación de desempeño serán considerados los siguientes ítems:

1) El cumplimiento del PAC, que representará el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación.
2) La evaluación de competencias, aptitudes, calidad de los trabajos desarrollados y el logro de objetivos o resultados en sus funciones, que representará el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación.

La evaluación de desempeño será considerada positiva cuando sobre el total de cada ítem a evaluar, el resultado obtenido para cada uno sea igual o superior al sesenta por ciento (60%).

En caso de existir la imposibilidad de efectuar la evaluación de desempeño por situaciones excepcionales se considerará que la calificación es positiva.

El agente que cumpliera en forma parcial con el PAC, por las causas enunciadas en el título IV, capítulo III, del presente Régimen, será evaluado respecto del ítem 1, computando solamente los restantes cursos que haya cumplimentado en el año.

Artículo 45º: Período a evaluar. La evaluación será anual y alcanzará al personal que hubiera prestado como mínimo seis (6) meses de servicio activo. El período a ser evaluado se extenderá entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente. Cuando sea necesario por la naturaleza de los servicios, podrán convenirse otros períodos. Los informes de calificación deberán estar concluidos al 31 de octubre.

La evaluación se efectuará hasta que el agente cumpla veinticinco (25) años de permanencia en la función; se reiniciará si el agente ascendiera a un Agrupamiento superior.

Artículo 46º: Evaluadores. El Departamento de Recursos Humanos completará las planillas de evaluación de desempeño para cada agente con los datos referidos al cumplimiento del PAC, remitiéndolas a los evaluadores que correspondan en cada caso. La evaluación será efectuada por el/los superior/es jerárquicos inmediatos del agente, quienes cumplimentarán el segundo ítem de acuerdo al artículo 44. Concluidas las evaluaciones se remitirán las planillas al Departamento de Recursos Humanos, quien elaborará el listado de las precalificaciones que será elevado -con la documentación respaldatoria- al Tribunal de Cuentas, el cual deberá emitir el correspondiente Acuerdo de evaluación definitiva antes del 31 de octubre de cada año.

Artículo 47º: Notificación. Emitido el Acuerdo mencionado en el artículo anterior, a través del Departamento de Recursos Humanos, se deberá notificar al agente evaluado quien tendrá cinco (5) días hábiles para recurrir fundadamente ante el Tribunal. La resolución se emitirá dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el recurso y se entenderá como definitiva.

TITULO IV

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPITULO I

MEDIO AMBIENTE LABORAL

Artículo 48º: El Tribunal de Cuentas propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y medio ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores. Para ello deberá garantizar las condiciones ambientales, sanitarias y de seguridad adecuadas para el desarrollo de su labor.

Artículo 49º: Para el traslado de los trabajadores a las auditorías alejadas de la sede central, el Tribunal garantizará la provisión del transporte durante todo el itinerario, asegurando los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados.

Artículo 50º: El Tribunal de Cuentas proveerá indumentaria, como mínimo, a los trabajadores que realicen tareas de archivo, notificaciones, choferes y maestranza acorde a las tareas que realizan. Dicha indumentaria deberá ser de buena calidad y el uso de las mismas será de carácter obligatorio para el personal.

Con respecto al resto del personal, el Tribunal podrá disponer la provisión de vestimenta a solicitud de los trabajadores, o en los casos que considere necesario, y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de marzo y septiembre de cada año, salvo las excepciones que considere necesarias el Tribunal. Dicha indumentaria no llevará ningún tipo de identificación, sigla o estampa exterior.

Artículo 51º: El Tribunal dispondrá los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el título III, capítulo III.

Artículo 52º: Otras condiciones. En los casos no previstos en este capítulo, de existir otras condiciones laborales, el Tribunal las resolverá en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL Y HORAS EXTRAS

Artículo 53º: La jornada laboral general se desarrollará de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales, salvo los cargos de conducción y las excepciones dispuestas por el Tribunal.

Artículo 54º: Horario de trabajo. El horario de trabajo será el que se determine para el resto de la Administración y conforme al régimen que ésta adopte, pudiendo el Tribunal mediante Acuerdo establecer horarios diferenciados cuando razones de fuerza mayor o de servicio así lo justifiquen.

Artículo 55º: Horas extras. Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la jornada laboral, serán abonadas por el Tribunal de la siguiente manera:

- El valor de la hora normal se calculará dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas.
- Sólo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.
- Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el Tribunal mediante Acuerdo y sólo podrán ser realizadas en el sector en el cual el trabajador presta servicios habituales. Se podrá aprobar por excepción cuando las necesidades de otro sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo, debiendo contar con la conformidad de los responsables de ambos sectores involucrados.

- No procede el pago de horas extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.
- El personal de conducción no tendrá derecho a percibir horas suplementarias ni bonificaciones por mayor horario. A los efectos de la presente se consideran cargos de conducción a aquellos indicados en el Agrupamiento Personal de Conducción.
- El personal que se encuentre afectado a una comisión de servicios no tendrá derecho a percibir horas extras ni gozar de francos compensatorios.

CAPITULO III

LICENCIAS

Artículo 56º: Son de aplicación general las normas del EPCAPP, sus modificatorias y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este capítulo.

Artículo 57º: El agente tiene derecho a las siguientes licencias, sin perjuicio delas previstas en otras normas vigentes:

a) Licencia anual ordinaria.
b) Licencia por razones de enfermedad, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
c) Licencia por atención de familiar enfermo.
d) Licencia por asuntos familiares particulares: maternidad, paternidad, fallecimiento y atención al lactante.
e) Licencia por matrimonio.
f) Licencia por adopción.
g) Por donación de órganos, piel o sangre.
h) Asuntos particulares especiales.
i) Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal; para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical.
j) Licencia por candidatura a cargos electivos.
k) Licencia excepcional por razones atendibles o fuerza mayor.
l) Licencia para estudios: rendir examen y permisos para asistencia a clase o cursos prácticos.
m) Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero.

Artículo 58º: Por donación de órganos, piel o sangre. El agente que donare piel o un órgano de su cuerpo con destino a un enfermo que lo necesite, gozará de licencia por el lapso que determine el facultativo interviniente. El agente que donare sangre a un enfermo que la necesite gozará de licencia con goce de haberes el día de la extracción, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado correspondiente.

Artículo 59º: Licencia por candidatura a cargos electivos. El agente que fuera designado por agrupaciones o partidos políticos reconocidos, como candidato a cargo electivo de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, deberá hacer uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio y desde sesenta (60) días anteriores al mismo, como máximo. La calidad del candidato a cargo electivo deberá justificarse con certificación de la correspondiente autoridad electoral y la licencia se hará efectiva a partir del momento en que se acredite tal circunstancia, en días corridos por el lapso establecido.

Artículo 60º: Las licencias previstas en el artículo 57- l) se harán extensivas a los cursos de posgrado, previa autorización del Tribunal, en tanto y en cuanto los mismos tengan relación con la función que desempeña el agente dentro del organismo.

Artículo 61º: El Tribunal elaborará el Plan Anual de Licencias Ordinarias teniendo en consideración las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización. Este Plan Anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año.

Los períodos de utilización de licencias mediarán:

- Entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.
- Entre el 1 de julio y el 31 de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por el Tribunal a otro período fuera del general y/o al año siguiente únicamente cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador. El trabajador podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que será otorgado por el Tribunal en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

Artículo 62º: Los agentes pertenecientes a los Agrupamientos Personal de Conducción, Jefes de Departamento y Responsables de División a los que les fuera otorgada la licencia prevista en el inciso i) del artículo 57 perderán su cargo conservando los beneficios de su agrupamiento anterior.

CAPITULO IV

SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES

Artículo 63º: Serán de aplicación general las disposiciones previstas en el Decreto 2793/04 y sus modificatorios. El

Tribunal podrá contar con un servicio médico laboral que asegure una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia. El Tribunal deberá notificar fehacientemente al personal los procedimientos de reconocimiento médico establecidos.

Artículo 64º: El agente estará obligado a comunicar a la oficina de Personal el motivo de su inasistencia dentro de las dos (2) primeras horas de inicio de la jornada laboral. Deberá justificar su ausencia a través de un certificado médico dentro de los dos (2) días laborables siguientes de producida la inasistencia. El certificado médico deberá ser presentado en la oficina de Personal; para el resguardo del secreto médico podrá ser presentado en sobre cerrado.

Artículo 65º: El servicio médico laboral podrá realizar visitas domiciliarias de contralor médico; las mismas no podrán ser realizadas con posterioridad a las cuatro (4) horas de finalizada la jornada laboral.

Artículo 66º: El Tribunal dispondrá de botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las unidades destinadas al transporte de personal. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos botiquines serán determinados por el área de Seguridad y Salud Ocupacional dependiente de la Dirección Provincial de Control de Recursos Humanos de la Provincia de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

CAPITULO V

COMISIONES DE SERVICIO

Artículo 67º: Se denomina “comisión de servicios” a la gestión laboral que deba realizar un trabajador del Tribunal en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

Se considerará afectado a comisión de servicios al personal que sea requerido a trabajar en una localidad a distancia superior a los cincuenta kilómetros (50 km) de su asiento de funciones, y en la cual deba pernoctar, sin perjuicio de casos excepcionales que, en forma previa y fundada, pueda determinar el Tribunal. La reglamentación establecerá los porcentajes para los casos en que la comisión de servicio sea por un período menor a un (1) día o superior a cinco (5).

El asiento habitual de funciones será la localidad donde se encuentra la dependencia del Tribunal en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Artículo 68º: Régimen compensatorio. Cuando un trabajador se encuentre afectado a una comisión de servicios, el Tribunal compensará al mismo del siguiente modo:

a) Pago de una compensación por “disponibilidad en comisión de servicios” que será equivalente al dos con treinta centésimos por ciento (2,30%) sobre la asignación del cargo del agente, por cada día de comisión. Esta compensación es el monto a percibir por el trabajador por encontrarse afectado a la comisión de servicios y tiene el carácter de no remunerativa. La compensación no podrá superar por agente quince (15) días en un mes, a excepción de quien reviste la categoría de chofer.

b) Pago de los gastos de movilidad, alojamiento y comida. A tal efecto el Tribunal establecerá el régimen de liquidación y pago de dichos gastos. Los gastos de movilidad serán los que correspondan al traslado del personal hacia y desde el sitio del trabajo en comisión de servicios. Los gastos de alojamiento y comida serán los realizados en el lugar en que se realice la comisión de servicios y cuando corresponda en el trayecto hacia/desde el mismo, estando los mencionados gastos a cargo del Tribunal.

Artículo 69º: Aplicación del Régimen. El lugar de tramitación y rendición de la compensación y los gastos indicados anteriormente será la sede del Tribunal de Cuentas. En caso de existir anticipo de gastos, los mismos serán entregados al responsable de la comisión con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la comisión. El responsable de la comisión será el empleado de mayor jerarquía involucrado en el trabajo que resulte responsable de la organización y control de los trabajos, así como del manejo y rendición de los fondos para gastos, si los hubiere. La rendición de los gastos se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluida la comisión.

La “compensación por disponibilidad” será abonada con anterioridad al inicio de la comisión.

El Tribunal podrá proveer el alojamiento y alimentación previstos en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

El Tribunal tiene la facultad y la obligación de reglamentar el presente Régimen en el marco de las definiciones y pautas aquí establecidas, debiendo incluir además los aspectos relativos a procedimientos y documentación a utilizar, autorizaciones, rendiciones, control, aprobación final y penalizaciones.

Artículo 70º: Transporte de personal. El Tribunal proveerá de transporte durante todo el itinerario, con medios propios, transporte público o contratado.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 71º: Se aprueba el Anexo I con el encasillamiento actual del personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y las fechas iniciales para el cómputo de la bonificación adicional por permanencia en la función. Cuando el encasillamiento del agente implique la disminución de la remuneración bruta que percibía a la fecha de entrada en vigencia

del presente Régimen, será compensado abonándosele la diferencia correspondiente bajo el concepto de "integridad salarial". Dicha compensación irá disminuyendo hasta desaparecer, en la medida que los conceptos remunerativos propios del agente en su nuevo Agrupamiento hagan que la misma vaya siendo absorbida hasta cubrirla totalmente.

Artículo 72º: Facúltase al Servicio Administrativo Financiero del Tribunal de Cuentas a realizar las tramitaciones y gestiones necesarias por ante los organismos competentes del Poder Ejecutivo, a efectos de la puesta en vigencia del Escalafón y Régimen de Remuneraciones establecidos en la presente Ley.

Artículo 73º: Al personal que entre el 1 de noviembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2007 cumpla una antigüedad en la función que implique un cambio de tramo en la bonificación adicional por permanencia en la función, se le liquidará el porcentaje correspondiente al nuevo tramo a partir del mes siguiente al cumplimiento de dicho plazo.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 74º: Establécese la vigencia del Régimen de Remuneraciones dispuesto en el título III - artículos 19 a 28- del presente, a partir del 1 de noviembre de 2006.

Artículo 75º: Exclúyese al personal del Tribunal de Cuentas de la aplicación del artículo 1º D de la Ley 2265, el que a partir de la entrada en vigencia de esta Ley se regirá por las disposiciones del Régimen de Remuneraciones previsto en la misma.

Artículo 76º: Derógase el artículo 30 de la Ley 2265.

Artículo 77º: No serán de aplicación para el personal del Tribunal de Cuentas los artículos 2º; 3º; 5º; 23; 24; 27; 37; 39 y 44 de la Ley 2265.

Artículo 78º: Dentro de los ciento veinte (120) días de la puesta en vigencia del presente, el Tribunal de Cuentas deberá modificar las reglamentaciones internas que correspondan a efectos de adecuarlas a lo establecido en este Régimen.

REGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO

AGRUPAMIENTO PERSONAL DE CONDUCCION

AGENTE	CARGO	ASIGNACION DE ORIGEN	Mes inicio permanencia en la función
EBERBACH, Mónica Susana	Secretario	Profesional	setiembre 1988
ZARZUR, Carlos Aníbal	Asesor Legal	Profesional	enero 1999
CORREA URANGA, Fernando Guillermo	Prosecretario	Profesional	marzo 1994
CARRASCO, María Sol	Dir. Ser. Adm. Financiero	Profesional	setiembre 2003
ELIZALDE, Fabiola B.	Dir. Despacho	Jefe Dpto.	junio 1998

OTROS AGRUPAMIENTOS

AGENTE	AGRUPAMIENTO	Mes inicio permanencia en la función
ACOSTA AREVALO, Florencia Alumine	Profesional	junio 2006
ACOSTA, Roberto Julio	Auxiliar Especializado	julio 1997
AGUILERA, Carmen	Maestranza	abril 1983
AHUMADA, Fabiana Alicia	Auxiliar Especializado	mayo 2004
ALOISIO, Omar Victor	Profesional	junio 2006
ALTAMIRANO, Sandra Andrea	Auxiliar Especializado	junio 2006
ALTAPARRO, Ariel Ricardo	Jefe Dpto. Tecnologías de la Información	setiembre 2004
ARCAS, Valeria Natasha	Profesional	junio 2006
ARGUELLES, María Elisa	Profesional	junio 2001
ARRAZOLA, Ana María	Profesional	mayo 1984
AUSTIN, Fernanda Luciana	Auxiliar Especializado	setiembre 2005
BALLIS, Lilian Ana	Profesional	junio 2006
BARRIENTOS, Silveria	Auxiliar Especializado	febrero 1993
BENJAMIN, María Griselda	Profesional	julio 2003
BRUGUES, Huber Darío	Profesional	abril 1995
BUONO, Gabriela Viviana	Profesional	julio 2003

BUROCCO, Nancy Gladys	Profesional	enero 1999
CABANES, Mariela Soledad	Profesional	junio 2006
CABEZA, Leticia Elizabeth	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
CABEZAS, Claudia Alejandra	Auxiliar Especializado	octubre 1988
CAMPAS, Mirtha Betsy	Auxiliar Especializado	abril 2002
CAMPOS, Héctor Martín	Jefe Dpto. Administrativo	noviembre 2003
CASTRO, Delia A.	Auxiliar Especializado	octubre 1992
CELAVE, María de los Angeles	Profesional	enero 1997
CERVERA, Hugo Ariel	Profesional	julio 2003
CHEMEZ, María Cecilia	Profesional	junio 2006
COLETTI, María Inés	Auxiliar Especializado	octubre 1992
COMAS, Marina de los Angeles	Profesional	junio 2006
CONTRERAS, María Rosalba	Profesional	julio 1992
CORTARI, Patricia Susana	Profesional	junio 1999
COZIANSKY, Mabel Patricia	Profesional	julio 2003
COZZI, Miriam Cristina	Auxiliar Especializado	junio 1977
CUCURULLO, Mónica	Auxiliar Especializado	enero 2000
CUESTAS, Liliana	Profesional	julio 2003
DEL CANTO, Patricia	Responsable de División Sueldos	setiembre 2003
DI DOMENCIA, Silvia C.	Profesional	junio 1980
DI LORENZO, Pablo Daniel	Profesional	julio 2003
DIPP, Adriana Dalila	Profesional	febrero 1992
FERNANDEZ, Mirella	Profesional	julio 2003
FERREYRA, Víctor José	Profesional	setiembre 1986
FERRONI, Facundo Antonio	Profesional	junio 2006
FORQUERA, Paola Alejandra	Profesional	enero 2004
FUENTES, Carmen Adriana	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
GALASSO, María Elisa	Profesional	diciembre 1983
GALE, Silvia Nélida	Auxiliar Especializado	mayo 2000
GALLEGOS, Hugo Héctor	Auxiliar Especializado	noviembre 1994
GAMARRA, Marina	Profesional	diciembre 2006
GARCIA CRESPO, María José	Profesional	junio 2006
GAYONE, Mirta Noemí	Auxiliar Especializado	enero 1992
GERARDIN, María Eugenia	Profesional	julio 2003
GIMENEZ, Héctor Mario	Profesional	setiembre 1998
GONZALEZ, Dora Sandra	Auxiliar Especializado	octubre 1992
GONZALEZ, Sergio Roberto	Profesional	junio 2006
GUERRA, Carlos Eduardo	Auxiliar Especializado	julio 1995
HOFFMEYER, Patricia A.	Responsable de División Mesa de E. y Salidas	junio 1992
HUENTO, Rosa Liliana	Auxiliar Administrativo	abril 1992
IBARRA, Deborah Mariel	Profesional	mayo 1986
IGLESIAS, Julio Roberto	Profesional	junio 2006
KLETZEL, Irma Noemí	Auxiliar Especializado	abril 1989
LILLO, Bettina Nancy	Profesional	enero 1999
MARCOLINI, Juana Rosa	Responsable de División Personal	agosto 2001
MARTINEZ, Adelaida	Auxiliar Especializado	junio 1982
MENDEZ, Luis Omar	Auxiliar Administrativo	diciembre 1992
MILLAR, Patricia Susana	Profesional	junio 2006
MONTES, Norma María	Profesional	julio 1993
MORANDI, Marina Beatriz	Profesional	julio 2003
MURISI, Liliana Amelia	Profesional	enero 1999
NABERAN AGUIRRE, María Amalia	Profesional	julio 1999
NEGRETTE, Nelda Nidia	Profesional	junio 1977
NOCCO, Marta Esterina	Profesional	junio 1980
NOGUEIRA, Clarisa	Profesional	julio 2003
OSTERTAG, Andrea Laura	Profesional	enero 1999
OYARZABAL, Rodolfo Martín	Profesional	julio 2003
PALAVECINO, Zulma Miriam	Auxiliar Especializado	mayo 2000
PALOMAR, Carina Alejandra	Auxiliar Especializado	junio 2004

PANCHENKO, Marcela Alejandra	Profesional	junio 2006
PASQUALINI, Gabriela Patricia	Profesional	junio 2006
PASQUALINI, Graciela Andrea	Profesional	julio 1999
PEREIRA, Segundo	Auxiliar Administrativo	setiembre 2003
PISONI, María Elisa	Profesional	enero 1997
PIZARRO, Sandra Edith	Profesional	junio 1989
PRIETO, Jorge	Profesional	febrero 1992
RAZQUIN, Juan Manuel	Profesional	junio 2006
RODRIGUEZ, Gabriela	Auxiliar Especializado	julio 1996
RODRIGUEZ, Rolando Emilio	Profesional	julio 2003
RODRIGUEZ, Sandra Fabiana	Profesional	julio 2003
ROMERO, Mabel Noemí	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
ROMERO, María Nélida	Profesional	enero 1992
ROMERO, Mariela Cristina	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
RUBILAR, Daniel Ceferino	Jefe Dpto. Servicios Generales	junio 1998
RUIZ, María Luisa	Profesional	julio 1999
RUZ, Rubén	Auxiliar Especializado	marzo 1992
SAD, Romina	Auxiliar Especializado	julio 1997
SAGREDO ELZEARD, Ayelen Viviana	Profesional	junio 2006
SAGRIPANTI, Víctor N.	Profesional	setiembre 1982
SALGADO, Natalia Andrea	Profesional	enero 2004
SANCHEZ, Carmen	Auxiliar Administrativo	marzo 2005
SANCHEZ, Cecilia Patricia	Auxiliar Especializado	abril 2004
SANCHIS, Olga Adelfa	Auxiliar Especializado	enero 2000
SCHACHTER CHENLO, Analía Mariel	Profesional	junio 2006
SIFUENTES, María Elena	Auxiliar Especializado	agosto 2001
STULLER, Adriana Beatriz	Profesional	junio 2006
SUALDIA KILB, Gabriela A.	Auxiliar Especializado	diciembre 1996
TARDITI, Javier Claudio	Profesional	junio 2006
TASSI, Cristian Diego	Auxiliar Especializado	junio 2006
THOMSON, María Matilde	Auxiliar Especializado	octubre 1986
TORREALBA ESCOBEDO, María Irma	Auxiliar Especializado	octubre 1992
URREA, María Cristina	Auxiliar Especializado	noviembre 1986
VICENTE, Antonio Daniel	Profesional	julio 2003
VIDAURRE, Martha Beatriz	Auxiliar Especializado	julio 2006
VILO, Silvina Liliana	Profesional	junio 2006
VITA, Edith Viviana	Profesional	febrero 1985
YARNOZ, Claudia Mabel	Auxiliar Especializado	agosto 2005
ZANELLA, Ana María	Auxiliar Especializado	marzo 2006
ZULOAGA, Norma Beatriz	Profesional	diciembre 1988
ZUÑIGA, Ramona	Auxiliar Administrativo	julio 2000

CARGOS A CUBRIR

DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE JUICIOS DE RESPONSABILIDAD
DIRECTOR DE SUMARIOS
JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE DE DIVISION ARCHIVO Y SIST. DE DATOS
RESPONSABLE DE DIVISION BIBLIOTECA

CARGOS RETENIDOS

CARDELLI, Eduardo Oscar	Profesional
VISCARDI, Diego Adrián	Profesional
PEREZ, Mariel Alejandra	Profesional
SCHERGER, Domingo Ignacio	Profesional
CARVAJAL, Oscar Alfredo	Auxiliar Especializado

LEY Nº 2543

PRESUPUESTO PODER LEGISLATIVO

LEY 2543

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Fíjase en la suma de pesos sesenta y nueve millones ciento ochenta y seis mil novecientos doce ($ 69.186.912) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2007, compuesto por pesos treinta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil novecientos doce ($ 34.186.912) destinados a erogaciones de funcionamiento, y pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000) destinados a erogaciones extraordinarias (Edificio Poder Legislativo), los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley:

Objeto del Gasto:	
1 - PERSONAL	23.335.180
2 - BIENES DE CONSUMO	1.123.332
3 - SERVICIOS	5.150.000
4 - GASTOS DE PRESIDENCIA Y DE BLOQUES POLITICOS	2.114.400
6 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1.379.000
7 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	40.000
9 - TRABAJOS PUBLICOS	35.000.000
21 - BIENES DE CAPITAL	1.045.000
TOTAL	**69.186.912**

Artículo 2º: Estímase en la suma de pesos sesenta y nueve millones ciento ochenta y seis mil novecientos doce ($ 69.186.912) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que es parte de la presente Ley.

Artículo 3º: Estímase, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, la composición de erogaciones y recursos, incluyendo los excedentes de ejercicios anteriores de este Poder Legislativo, conforme lo establece la Ley de Autarquía Financiera 2395, y contribuciones del Estado provincial según lo previsto en el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera celebrado con el Poder Ejecutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES EJERCICIO 2007	69.186.912
TOTAL DE EROGACIONES 2007	69.186.912
RECURSOS EJERCICIO 2007	58.210.925
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.442.158
CONTRIBUCIONES DEL ESTADO PROVINCIAL	4.533.829
TOTAL DE RECURSOS EJERCICIO 2007	69.186.912

Artículo 4º: Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, dentro de los límites del ahorro realizado, a disponer de incrementos presupuestarios que surjan como consecuencia de las obligaciones que emerjan del cumplimiento del contrato para la construcción del edificio de este Poder.

Artículo 5º: Fíjase en cuatrocientos ochenta (480) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: Trescientos un (301) cargos de la planta de personal permanente, y ciento setenta y nueve (179) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Francisco Mirco Suste
Vicepresidente 2º a/c. Presidencia.
H. Legislatura del Neuquén.
Graciela L. Carrión de Chrestía, Secretaria.
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: **2543**

Neuquén, 03 de julio de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0992/07.

Fdo.) SOBISCH
SILVESTRINI

ANEXO I
PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Ppal.	Ppar.	FF.	Importe
						CONDUCCION SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)				
ACE	001		000		000	Planta Permanente	1	1	14	$ 1.847.602
ACE	001		000		000	Planta Temporaria	1	2	14	$ 2.488.104
ACE	001		000		000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 264.841
ACE	001		000		000	Servicios	3	0	14	$ 1.300.000
ACE	001		000		000	Gastos de Presidencia	4	1	14	$ 48.000
ACE	001		000		000	Bienes de Capital	21	0	14	$ 236.000
										$ 6.184.547
						FORMACION Y SANCION DE LEYES				
PRG	021		000		000	Planta Permanente	1	1	14	$ 3.793.271
PRG	021		000		000	Planta Temporaria	1	2	14	$ 6.041.159
PRG	021		000		000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 33.276
PRG	021		000		000	Servicios	3	0	14	$ 650.000
PRG	021		000		000	Gastos de Bloque políticos	4	3	14	$ 2.066.400
PRG	021		000		000	Bienes de Capital	21	0	14	$ 65.000
										$ 12.649.106
						ASISTENCIA SOCIAL				
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. ctes. a Municipalidades y otros entes comunales	6	11	14	$ 15.000
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. ctes. a otros entes del Gobierno nacional	6	24	14	$ 10.000
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. ctes.- Ayudas sociales a personas	6	53	14	$ 500.000
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. ctes.- Otras asociaciones sin fines de lucro	6	58	14	$ 30.000
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. de capital a Municipalidades y otros entes comunales	7	11	14	$ 10.000
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. de capital a entes del Gobierno nacional	7	24	14	$ 10.000
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. de capital- Ayudas sociales a personas	7	53	14	$ 10.000
PRG	022		000		000	Erog. para financ. transf. de capital - Otras asociaciones sin fines de lucro	7	58	14	$ 10.000
										$ 595.000
NAP	090		000		000	CREDITO ADICIONAL	8	1	14	$ 0
										$ 0
						RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE				
ACO	011		000		000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 50.000
ACO	011		000		000	Servicios	3	0	14	$ 25.000
ACO	011		000		000	Bienes de Capital	21	0	14	$ 20.000
										$ 95.000
						CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO				
APRG	101		000	000						
PRG	101	PRY	001	OBR	001	Edificio Poder Legislativo	9	1	11	$ 4.533.829
PRG	101	PRY	001	OBR	001	Edificio Poder Legislativo	9	1	14	$ 30.466.171
										$ 35.000.000
						ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO				
PRG	023		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$ 230.000
PRG	023		000		000	Servicios	3	0	14	$ 174.000
PRG	023		000		000	Erog. para financ. transf. ctes. a otras asociaciones sin fines de lucro	6	58	14	$ 24.000
										$ 428.000

				DIFUSION DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL				
PRG	024		000	000				
PRG	024	SUB	001	000	DIFUSION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA			
PRG	024	SUB	001	000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 33.000
PRG	024	SUB	001	000	Servicios	3	0	14	$ 480.000
PRG	024	SUB	002	000	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL				
PRG	024	SUB	002	000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 18.000
PRG	024	SUB	002	000	Servicios	3	0	14	$ 125.000
									$ 656.000
					GESTION ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL				
ACE	002		000	000	Planta Permanente	1	1	14	$ 5.006.647
ACE	002		000	000	Planta Temporaria	1	2	14	$ 347.376
ACE	002		000	000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 320.270
ACE	002		000	000	Servicios	3	0	12	$ 26.000
ACE	002		000	000	Servicios	3	0	14	$ 2.000.000
ACE	002		000	000	Jubilaciones y pensiones	6	51	14	$ 800.000
ACE	002		000	000	Bienes de capital	21	0	14	$ 230.000
									$ 8.730.293
					ACTIVIDAD LEGISLATIVA				
ACE	003		000	000	Planta Permanente	1	1	14	$ 2.872.123
ACE	003		000	000	Planta Temporaria	1	2	14	$ 33.618
ACE	003		000	000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 115.000
ACE	003		000	000	Servicios	3	0	14	$ 240.000
ACE	003		000	000	Bienes de Capital	21	0	14	$ 360.000
									$ 3.620.741
					BIBLIOTECA				
PRG	025		000	000	Planta Permanente	1	1	14	$ 793.752
PRG	025		000	000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 45.445
PRG	025		000	000	Servicios	3	0	14	$ 30.000
PRG	025		000	000	Bienes de Capital	21	0	14	$ 120.000
									$ 989.197
					CAPACITACION				
PRG	026		000	000	Planta Permanente	1	1	14	$ 111.528
PRG	026		000	000	Bienes de Consumo	2	0	14	$ 13.500
PRG	026		000	000	Servicios	3	0	14	$ 100.000
PRG	026		000	000	Bienes de Capital	21	0	14	$ 14.000
									$ 239.028
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007									**$ 69.186.912**

ANEXO II
PRESUPUESTO EJERCICIO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
RECURSOS

DENOMINACION	Ru.	Ti.	Sti.	Cla.	Con.	Scon.	FF.	Importe
CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	01	03	00	00	00	000	11	**$ 4.533.829**
RECURSOS NO TRIBUTARIOS								**$ 26.000**
MULTAS	01	01	02	01	19	000	12	$ 4.000
INGRESOS VARIOS	01	01	02	01	22	000	12	$ 20.000
INGRESOS ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO	01	01	02	01	36	000	12	$ 1.000
INTERESES POR DEPOSITO	01	01	05	01	02	000	12	$ 1.000
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES								**$ 6.442.158**
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES -PODER LEGISLATIVO-	01	03	02	01	02	000	14	$ 6.442.158
ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERC. ANT.								**$ 9.006.425**
ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERC. ANT.	01	03	03	01	00	000	14	$ 9.006.425
RECURSOS TRIBUTARIOS								**$ 49.178.500**
DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23.548	02	01	01	02	01	001	14	$ 41.713.600
LEY 24.621 -AP. B: EXCEDENTE CONURBANO BONAERENSE-	02	01	01	02	01	002	14	$ 4.962.500
LEY 24.699 -ART. 5º INCISO C) IMPUESTOS GANANCIAS-	02	01	01	02	01	003	14	$ 566.700
LEY 24.699 -AP. 4 BIENES PERSONALES-	02	01	01	02	01	004	14	$ 1.576.400
LEY 24.977 -REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES-	02	01	01	02	01	005	14	$ 359.300
TOTAL RECURSOS AÑO 2007								**$ 69.186.912**

ANEXO III
PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01
PLANTA DE PERSONAL

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40

ANEXO IV
PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01
PLANTA DE PERSONAL

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

HL4	34
HL5	16
HL6	27
HL7	22
HLA	31
HLB	28
HLC	13
HLD	21
HLE	21
HLF	0
HLH	27
HLJ	0
HLK	0
HLL	21
SUB-TOTAL	261
TOTAL	261

ANEXO V
PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01
PLANTA DE PERSONAL

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

FUNCIONARIOS SUPERIORES

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FL4	1
FL3	2
FL2	3
FL1	0
SUB-TOTAL	6

PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

HL4	83
HL5	22
HL6	30
HL7	7
HLA	23
HLB	5
HLC	2
HLD	0
HLE	0
HLF	0
HLH	0
HLJ	0
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	173
TOTAL	179

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

POLITICA DE LA JURISDICCION

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, acorde lo determina la Constitución provincial, tiene la obligación de debatir y sancionar los instrumentos legales que dan marco jurídico a la sociedad. En consecuencia, la Honorable Cámara de Diputados cuenta con el mandato constitucional de legislar, entendiéndose por tal, sancionar leyes.

Asimismo, el texto constitucional le establece otras atribuciones, por ejemplo: sanción de Resoluciones y Declaraciones, prestar Acuerdos, sustanciar el Juicio Político, intervenir en el Jurado de Enjuiciamiento, crear Comisiones investigadoras, etc.; y a partir de ello surgen diversas actividades legislativas y administrativas que abarcan una amplia área temática.

La Biblioteca del Poder procurará optimizar sus servicios mejorando el nivel de atención a los señores legisladores, otros entes oficiales y a la comunidad en general, incorporando material de consulta y disminuyendo los tiempos en las tareas de atención.

A través de la Presidencia se tratará de resolver imprevistos que requieran una urgente solución, apoyando la gestión de entidades privadas sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal, y a las personas físicas de escasos recursos. Además, tiene a su cargo el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de ex legisladores fallecidos, la resolución de los sumarios administrativos, etc.

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia deben realizar diversas actividades protocolares en función del Cuerpo, propiciando y participando en distintos eventos de interés general.

El Poder cuenta con un Programa de Subsidios, destinado a asistir a personas de escasos recursos económicos.

Para poder cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales y las metas fijadas, este Poder debe capacitar y entrenar a su personal en forma continua, actualizando e incorporando permanentemente el equipamiento necesario para el desarrollo integral del mismo. Asimismo, se procurará asistir al personal de la Casa a través de diversas actividades que tiendan a mejorar la atención al mismo.

La Honorable Legislatura, a través de un programa, promoverá distintas actividades con el fin de fortalecer los vínculos de este Poder Legislativo con la comunidad.

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: CONDUCCION SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

El señor vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual requiere del apoyo de un sector de Comunicación Social y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones de Cámara, responsabilizarse por los bienes, altas, modificaciones y bajas de todo el personal, la autorización de las licitaciones públicas, etc.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el señor presidente, quien cuenta con el apoyo de una (1) Secretaría y dos (2) Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa sirven de apoyo en el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de la seguridad, la recepción de personas ajenas al Poder, la aprobación de las licitaciones públicas, de dar ingreso a la Cámara a los distintos proyectos que remiten las distintas Comisiones legislativas para su tratamiento.

El señor secretario es el máximo referente administrativo y legislativo del Poder en su calidad de funcionario permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los señores vicepresidente 1º y 2º de la Cámara.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permitan satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	4.335.706
BIENES DE CONSUMO	$	264.841
SERVICIOS	$	1.300.000
GASTOS DE PRESIDENCIA	$	48.000
BIENES DE CAPITAL	$	236.000
TOTAL	$	**6.184.547**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: FORMACION Y SANCION DE LEYES
Código: PRG 021 000 000
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) señores diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) señores diputados están agrupados actualmente en trece (13) Bloques políticos que seguidamente se detallan:

- Movimiento Popular Neuquino
- Partido Justicialista
- Apertura Popular de Neuquén
- ARI - Partido Intransigente
- Frente Grande
- Movimiento de Integración y Desarrollo
- Partido RECREAR para el Crecimiento
- Unión Cívica Radical
- Partido Movimiento Libres del Sur
- Coherencia y Honestidad
- Peronista Provincial
- Nuevo Horizonte
- Opción Federal

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Por otra parte la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar Leyes, Resoluciones y Declaraciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Normas legales sancionadas	Trámite	66
Proyectos presentados	Proyecto	189

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	9.834.430
BIENES DE CONSUMO	$	33.276
SERVICIOS	$	650.000
GASTOS DE BLOQUES POLITICOS	$	2.066.400
BIENES DE CAPITAL	$	65.000
TOTAL	$	**12.649.106**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: ASISTENCIA SOCIAL
Código: PRG 022 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional, provincial y municipal, a través de transferencias.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Asistencia a personas de escasos recursos	Personas	3.500
Asistencia a entidades privadas	Entes	10
Asistencia a entidades nacionales	Entes	10
Entes comunales	Entes	20

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
EROGAC. P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$	555.000
EROGAC.P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$	40.000
TOTAL	$	**595.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: CREDITO ADICIONAL
Código: NAP 090 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende el crédito adicional incorporado en forma preventiva y sin asignación específica, hasta tanto sea incluido definitivamente en una partida de gastos específica, con el fin de equilibrar la proyección de recursos a percibir con el programa de erogaciones a ejecutar para cada ejercicio financiero.

Objetivo:

Equilibrar la estimación de recursos con la proyección de erogaciones para un mismo ejercicio financiero.

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA
Código: ACO 011 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial, inmueble que ocupa el señor vicegobernador y presidente de la Honorable Legislatura Provincial. El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento y de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

La coordinación de las necesidades será promovida por la Unidad de Apoyo y Coordinación (UAC), dependiente de la Presidencia de Cámara.

Objetivo:

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$ 50.000
SERVICIOS	$ 25.000
BIENES DE CAPITAL	$ 20.000
TOTAL	$ **95.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: CONSTRUCCION Y AMPLIACION
DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones que involucren la construcción del nuevo edificio del Poder Legislativo. Asimismo, incluye las ampliaciones que se efectuarán en instalaciones dependientes de este Poder.

Objetivo:

Mejorar el funcionamiento de la Honorable Legislatura Provincial.

Desagregación de la categoría programática

PRY	001	LEGISLATURA PROVINCIAL	$	35.000.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
TRABAJOS PUBLICOS	$	35.000.000
TOTAL	**$**	**35.000.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: LEGISLATURA PROVINCIAL
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de un nuevo edificio destinado al Poder Legislativo, en el marco del contrato celebrado entre la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, organismo que actúa por cuenta y orden de este Poder, y la empresa adjudicataria.

Objetivo:

Dotar al edificio de una infraestructura acorde a las funciones propias del Poder Legislativo, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de todas las dependencias.

Desagregación de la categoría programática

OBR	001	EDIFICIO PODER LEGISLATIVO	$	35.000.000

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de edificios	Metros cuadrados	13.740

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
TRABAJOS PUBLICOS	$	35.000.000
TOTAL	**$**	**35.000.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 023 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo mediante refrigerios ordinarios y extraordinarios, como así también la provisión de uniformes. Asimismo, actividades dirigidas a los hijos de los empleados de esta Cámara, tales como el jardín maternal, la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Se incorporan a esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL) cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa.

Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Personas beneficiadas	Persona	470

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	230.000
SERVICIOS	$	174.000
EROGAC. P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$	24.000
TOTAL	$	**428.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: DIFUSION DEL PARLAMENTO Y
DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL
Código: PRG 024 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenderán la promoción distintas actividades que fortalezcan los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, a través de eventos culturales, deportivos, ciclos de conferencias y exposiciones, entre otras. Este Poder participará en dichas actividades en forma directa y en otras actuará como propulsor.

Asimismo, se llevarán a cabo actividades para generar un espacio de participación en el que se situará a los niños en las funciones de este Poder, con la finalidad de dar a conocer los mecanismos de formación y sanción de leyes, elaboración de anteproyectos, etc. El contacto directo le proporcionará al niño un aprendizaje más notable.

Dichas actividades se desplegarán en coordinación con organismos competentes y en forma directa; las mismas se darán a conocer a través de los medios de mayor difusión.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado la realización de actividades tendientes a la integración y participación de los distintos sectores de la comunidad en sus actividades propias y otras específicas de este Poder.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	51.000
SERVICIOS	$	605.000
TOTAL	**$**	**656.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: DIFUSION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: PRG 024 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa en relación a su rol directo con la sociedad. A través de ello buscará informar a la comunidad en general sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos a tal fin, incluyendo la implementación de un Parlamento Infantil dirigido a los niños de las escuelas de la Provincia, dando a conocer a los mismos la experiencia directa sobre el funcionamiento del Poder.

Por otro lado, dentro de las actividades a implementar se prevé la impresión de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de Constituciones provinciales, para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de un acercamiento más directo de ésta con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general, a través de la divulgación de boletines, prensa institucional vinculada a la gestión legislativa y otras actividades en general, distribución de Constituciones provinciales, continuidad del Parlamento Infantil y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Boletines de divulgación	Impresiones	50.000
Constituciones	Impresiones	10.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	33.000
SERVICIOS	$	480.000
TOTAL	**$**	**513.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL
Código: PRG 024 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de la Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, promoverá la participación de este Poder Legislativo en ciclos de conferencias realizados y/o auspiciados por este Poder en los que se abordarán diferentes temáticas de interés general tales como: reforma de la Constitución provincial, políticas económicas y educativas, la salud preventiva (SIDA, drogadicción, etc.), además de poder contar con la colaboración de una institución de la jerarquía de la UNICEF, que a través del asesoramiento profesional se abordarán temáticas relacionadas con la asistencia sanitaria, la nutrición, la enseñanza primaria y la inmunización infantil.

Asimismo, se desarrollarán diferentes eventos y exposiciones culturales, deportivas, homenajes a distintas personalidades ilustres de nuestra Provincia y otros, como otra manera de acercar la imagen de la Honorable Legislatura a la comunidad.

En virtud de lo expuesto, se propone realizar para el presente año entre 10 y 15 conferencias, eventos y exposiciones.

Objetivo:

Auspiciar eventos, exposiciones y ciclos de conferencias, abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Apoyar a la actividad a través de conferencias y exposiciones	Eventos	10

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	18.000
SERVICIOS	$	125.000
TOTAL	**$**	**143.000**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: GESTION ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse por la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de capital, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos, y de toda otra actividad que competa a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las Direcciones de Informática, Recursos Humanos, Servicios Generales, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, y Gestión de Bienes, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa); implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Informática); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet y cafetería, como así también la limpieza y mantenimiento edilicio (Dirección de Servicios Generales); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también de elaboración del proyecto de Presupuesto anual (Dirección de Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección de Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	5.354.023
BIENES DE CONSUMO	$	320.270
SERVICIOS	$	2.026.000
JUBILACIONES Y PENSIONES	$	800.000
BIENES DE CAPITAL	$	230.000
TOTAL	$	**8.730.293**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén, en sus artículos 164 y 187, le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar las tareas de apoyo y colaboración con la actividad de la Cámara es la Prosecretaría Legislativa; estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y post reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, un Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, como así también sus dependencias, las que sirven en forma directa mediante su aporte técnico y logístico para la elaboración, edición, impresión, encuadernación y distribución del Diario de Sesiones, organizando asimismo la impresión de todo material, tanto legislativo como administrativo; Cuerpo de Taquígrafos y Mesa de Entradas y Salidas, como también el Archivo Central. Asimismo, y conteste a la política implementada por la Presidencia de este Poder Legislativo es que se ha dispuesto la creación de una nueva estructura denominada Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria, con el ánimo de coordinar la elaboración del Digesto Provincial de leyes, consolidar las normas generales, elaborar el proyecto de Ley de Digesto Jurídico y en definitiva proceder mediante el ordenamiento, codificación e informatización de la legislación vigente, ofrecer a la comunidad los textos resultantes de la depuración y consolidación del mismo, adoptando para su difusión, ya sea en forma gráfica, magnética o electrónica que facilite la búsqueda y obtención del respaldo jurídico para el accionar en la Provincia. Asimismo es que dicha estructura, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, se ve abocada a extender a las instituciones educativas de la Provincia los conocimientos generales del Poder Legislativo, Constitución provincial y orden jurídico, y dar así cumplimiento a la esencia del Poder Legislativo como principal exponente de la representación popular en el sistema democrático.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	2.905.741
BIENES DE CONSUMO	$	115.000
SERVICIOS	$	240.000
BIENES DE CAPITAL	$	360.000
TOTAL	$	**3.620.741**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: BIBLIOTECA
Código: PRG 025 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Dirección de Biblioteca fue creada por Ley 250, y presta un servicio a la comunidad de reconocida trayectoria. Es de perfil jurídico-técnico-parlamentario y cuenta con abundante material bibliográfico, siendo permanente la concurrencia de escuelas primarias y secundarias, universitarios y público en general. Es una institución técnico-cultural que asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos (2) áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y órdenes del día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, incorporando este año una sala sonora para personas no videntes.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran de dicho servicio.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Atención de usuarios	Usuarios	11.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	793.752
BIENES DE CONSUMO	$	45.445
SERVICIOS	$	30.000
BIENES DE CAPITAL	$	120.000
TOTAL	$	**989.197**

PRESUPUESTO 2007
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: CAPACITACION
Código: PRG 026 000 000
Unidad responsable: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un área de Capacitación cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que el personal concluya sus estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con la Dirección de Capacitación y Formación del Ministerio Jefatura de Gabinete, para ser parte integrante o complementaria de la realización del entrenamiento y capacitación permanente del personal.

Este Departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo, en especial y en la organización en general.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Educación formal en distintos niveles	Alumno	70
Capacitación a personal del organismo	Personas	170

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	111.528
BIENES DE CONSUMO	$	13.500
SERVICIOS	$	100.000
BIENES DE CAPITAL	$	14.000
TOTAL	$	**239.028**

LEY Nº 2544

PRESUPUESTO PODER JUDICIAL

LEY 2544

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Fíjase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 191.463.557) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2007, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en Planilla B, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($191.463.557) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte integrante de la presente Ley.

RECURSOS CORRIENTES		**$ 12.878.982**
TASAS DE JUSTICIA	$ 9.958.982	
LEY 1971 -Art. 3º, inc.d)-	$ 2.500.000	
MULTAS E INGRESOS VARIOS	$ 420.000	
REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL		**$ 118.028.500**
FUENTE FINANCIERA		
Resultados Ejercicios Anteriores		**$ 60.556.075**
TOTAL		**$ 191.463.557**

Artículo 3º: Fíjase en UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (1.660) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.558) cargos de la Planta Permanente, y CIENTO DOS (102) cargos de la Planta de Personal Temporario, de acuerdo a la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Francisco Mirco Suste
Vicepresidente 2º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria, H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2544**

Neuquén, 03 de julio de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 0993/07

Fdo.) SOBISCH
SILVESTRINI

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PLANILLA A

RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS POR COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

(En pesos)

RUBROS		TOTAL
RECURSOS PROPIOS		**12.878.982**
MULTAS	200.000	
TASAS REGISTRO PUBLICO COMERCIO	200.000	
TASAS REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE	5.500.000	
LEY 1971 - Art. 3°, inc. d)	2.500.000	
TASAS JUZGADOS	4.258.982	
INGRESOS VARIOS	200.000	
INGRESOS ART	20.000	
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		**60.556.075**
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	60.556.075	
REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL		**118.028.500**
DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23.548	100.112.700	
LEY 24.621 - AP. B. EXCED. CONURBANO BON.	11.910.000	
LEY 24.699 - Art. 5°, inc. c) - IMP. GANANCIAS	862.300	
LEY 24.699 - Art. 4° - BIENES PERSONALES	1.360.200	
LEY 24.977 - REGIMEN SIMPLIF. PARA PEQUEÑOS CONTRIB.	3.783.300	
TOTAL RECURSOS PROPIOS Y COPARTICIPACION		**191.463.557**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007
PODER JUDICIAL

PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORIAS PROGRAMATICAS

ACE	1	CONDUCCION SUPERIOR	$	15.490.737
ACE	2	CAPACITACION	$	220.374
ACE	3	ADMINISTRACION GENERAL	$	3.146.670
ACE	4	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA	$	4.896.898
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	$	1.120.860
ACE	6	SECRETARIA DE INFORMATICA	$	3.145.742
ACO	11	DPTO. DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	$	6.656.978
ACO	12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	$	3.028.369
PRG	21	PRIMERA INSTANCIA	$	38.978.965
PRG	22	SEGUNDA INSTANCIA	$	13.666.697
PRG	23	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	$	575.195
PRG	24	INSTANCIA UNICA	$	1.345.835
PRG	25	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	$	2.437.212
PRG	26	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	$	13.671.067
PRG	27	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	$	15.891.300
PRG	28	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	$	3.390.151
PRG	29	JUSTICIA DE PAZ	$	6.590.238
PRG	30	JUSTICIA ELECTORAL	$	613.791
PRG	104	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$	56.596.477
		TOTAL	**$**	**191.463.557**

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	$	113.537.080
2	BIENES DE CONSUMO	$	3.000.000
3	SERVICIOS	$	14.200.000
9	TRABAJOS PUBLICOS	$	56.596.477
21	BIENES DE CAPITAL	$	4.130.000
	TOTAL	**$**	**191.463.557**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL
PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Permanente	Temporaria
MF-1	7	0
MF-2	54	0
MF-3	64	0
MF-4	60	0
MF-5	52	1
MF-6	119	0
MF-7	88	0
MF-8	33	0
AJ-1	3	0
AJ-2	1	0
AJ-3	1	0
AJ-4	1	0
AJ-5	48	11
JP-1	14	0
JP-2	9	0
JP-3	10	0
JP-4	14	0
JP-5	9	0
JP-6	10	0
JAJ	4	0
JBJ	21	1
JCJ	19	0
JDJ	29	0
JEJ	34	0
JAA	72	0
JBA	91	2
JCA	56	0
JDA	41	0
JEA	73	2
JFA	105	0
JGA	113	0
JHA	218	55
JAS	11	0
JBS	3	0
JCS	8	0
JDS	11	0
JES	8	0
JFS	6	0
JGS	18	0
JHS	8	29
JAT	2	0
JDT	4	0
JET	3	1
JFT	2	0
JHT	1	0
SUB-TOTAL	1.558	102
TOTAL	**1.660**	

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007
PODER JUDICIAL

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, velando por el pleno respeto y cumplimiento de las normas de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas. Para lograr tales fines, las Constituciones local y federal han dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de Justicia se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica.

Cada uno de los conflictos o controversias propios de una comunidad se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional así esbozado se preconstituyen, además de los órganos judiciales destinados al dictado de sentencias, los auxiliares indispensables de la Justicia que son el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Pupilar o de la Defensa Oficial. Asimismo, y por una particularidad de la Provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos (2) organismos jurídico-administrativos: el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Público de Comercio.

Para el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, este Poder cuenta con una infraestructura administrativa de apoyo. Ella está integrada por la Administración General, la Secretaría de Superintendencia, Secretaría de Gestión Humana y de Programas Especiales y el Departamento de Planificación y Desarrollo.

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD CENTRAL
Denominación: CONDUCCION SUPERIOR
Código: 1 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Tribunal Superior de Justicia es el órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades colegislativas pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo.

Integra el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la Provincia, así como también es integrante del Consejo de la Magistratura con uno (1) de sus miembros. Conduce administrativamente al Poder Judicial, planifica su actividad y desarrollo, acorde con las necesidades del servicio de justicia. Proyecta anualmente el Presupuesto y controla la ejecución del mismo. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal; el de Salud Ocupacional; la Oficina de Justicia de Paz, Mandamientos y Notificaciones, y el Area Técnica de Recursos Humanos.

La Secretaría de Superintendencia desempeña función fedataria en todos los actos administrativos del Tribunal Superior y controla las actividades de las dependencias a su cargo: la Secretaría de Informática; el Departamento de Documentación y Estadísticas; la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia; la Oficina de Prensa; la Oficina de Ceremonial y Protocolo; el Departamento Administrativo; el Departamento de Salud Mental.

Dentro del Area Administrativa, el Tribunal Superior ha puesto en funcionamiento a partir del año 1995 la Administración General, organismo que responde a una moderna concepción de la actividad del Estado orientada a optimizar el servicio de Justicia y a fortalecer la gobernabilidad del Poder Judicial. De este órgano dependen: la Dirección de Administración Financiera; el Departamento de Obras y Mantenimiento; el Departamento de Coordinación; el Departamento de Asesoría Legal; el Archivo General de Expedientes y Registro de Juicios Universales; el Registro de la Propiedad Inmueble y el Departamento de Profesionales Auxiliares de la Justicia.

Objetivo:

Se persigue afianzar y mejorar el servicio de Justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	11.643.737
2	BIENES DE CONSUMO	$	220.000
3	SERVICIOS	$	2.900.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	727.000
	TOTAL	**$**	**15.490.737**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD CENTRAL
Denominación: CAPACITACION
Código: 2 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La capacitación del personal judicial (magistrados, funcionarios y agentes) es una preocupación permanente del Tribunal Superior de Justicia, ya que la actualización y adquisición de nuevos conocimientos es un elemento que contribuye al mejoramiento de la administración de justicia.

Por ello, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial de la Provincia se incluye a la Escuela de Capacitación como órgano encargado de operar las políticas de capacitación.

La capacitación instrumentada a través de la Escuela se dirige no solamente al personal en actividad dentro del Poder Judicial, sino también a los aspirantes a ingreso, a efectos de transmitirles los conocimientos básicos (informáticos y procesales) indispensables para el desempeño de sus funciones.

Objetivo:

Planificar e implementar los cursos de capacitación que se entiendan convenientes para el personal judicial, dentro del marco de la política que en esta materia determina el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	128.374
2	BIENES DE CONSUMO	$	10.000
3	SERVICIOS	$	80.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	2.000
	TOTAL	**$**	**220.374**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD CENTRAL
Denominación: ADMINISTRACION GENERAL
Código: 3 0 0
U. O. Ejecutora: ADMINISTRACION GENERAL

Memoria descriptiva:

La Administración General del Poder Judicial es el organismo con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia, que tiene como misión gestionar la percepción de los recursos presupuestarios y aplicarlos a la satisfacción de las necesidades materiales, tecnológicas y humanas del Poder Judicial, procurando optimizar el servicio de justicia; su accionar se enmarca en un moderno concepto dentro del ámbito público, esto es, desempeñar el rol de organismo gerenciador de las políticas presupuestarias previamente definidas por las máximas autoridades del Poder Judicial.

Para el cumplimiento de su accionar se apoya en un conjunto de organismos encargados de ejecutar operativamente las decisiones tomadas por el superior y en la utilización de herramientas modernas bajo un proceso sistémico e integrador en pos de una eficaz y eficiente gestión para el logro del objetivo principal cual es la prestación pertinente del servicio de justicia.

Objetivo:

Entre los objetivos particulares de la Administración General se encuentra el medir resultados de la gestión según parámetros establecidos presupuestariamente y que sirvan como base fundamental para la correcta y oportuna toma de decisiones en forma conjunta con las autoridades superiores del Poder Judicial.

La Administración General del Poder Judicial debe contribuir con su producción a la realización de los objetivos de todos los organismos judiciales. Procura que la gestión se realice con economía, eficiencia y efectividad; genera información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	2.561.670
2	BIENES DE CONSUMO	$	120.000
3	SERVICIOS	$	400.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	65.000
	TOTAL	**$**	**3.146.670**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD CENTRAL
Denominación: DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Código: 4 0 0
U. O. Ejecutora: ADMINISTRACION GENERAL

Memoria descriptiva:

La Dirección de Administración Financiera cumple funciones de servicio administrativo al que alude la reglamentación del artículo 9º de la Ley 2141, por consiguiente, coordina y opera el conjunto de normas, principios, procedimientos y sistemas que conforman la administración financiera, en los términos establecidos por la Ley 2141 y su decreto reglamentario, interviene en las operaciones de programación, gestión y control de los recursos y su aplicación en cumplimiento de los objetivos y metas fijadas por las máximas autoridades del Poder Judicial.

Para llevar a cabo sus tareas posee un Sistema de Contabilidad que actúa como unidad de registro primario e integrador de la información financiera, llevando regularmente la contabilidad de las operaciones, mostrando la evolución y situación presupuestaria de los recursos y gastos.

Lleva el inventario de bienes físicos identificando a los responsables de su administración y custodia para lo cual opera el Sistema de Administración de Bienes.

Con el Sistema de Tesorería registra los movimientos de fondos y el control periódico de los responsables de su administración y rendición.

Determina el sistema de contratación a aplicar y procede a las compras programadas y otras erogaciones con la aplicación de la reglamentación dictada al efecto.

En cumplimiento del modelo de control definido por la Ley 2141 aplica el Reglamento de Rendición de Cuentas para el sector público provincial.

Objetivo:

Lograr una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, por medio de la aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141 y de una adecuada estructura organizacional de división de funciones, optimiza su accionar con el control interno, la Auditoría Interna y su relación con el control externo.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	3.024.898
2	BIENES DE CONSUMO	$	1.330.000
3	SERVICIOS	$	500.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	42.000
	TOTAL	**$**	**4.896.898**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD CENTRAL
Denominación: ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES
Código: 5 0 0
U. O. Ejecutora: ADMINISTRACION GENERAL

Memoria descriptiva:

Las causas judiciales, una vez finalizadas a través de alguno de los medios previstos en los Códigos de Procedimiento, deben ser conservadas durante determinado número de años, el que es fijado por la ley de acuerdo con la naturaleza de los trámites; inclusive, existen causas cuya destrucción está prohibida.

El Archivo General es entonces, el organismo encargado de la custodia de los expedientes concluidos y de su destrucción, cuando ello corresponda.

A su vez el Registro de Juicios Universales tiene como misión la registración de los juicios sucesorios, testamentarios, ab intestato, declaratoria de herederos y mandas testamentarias provenientes de otras jurisdicciones, ausencias con presunción de fallecimiento, pedidos de apertura de juicios concursales y sentencias consecuentes, homologatorias de concordatos, calificatorias de conducta y levantamiento y rehabilitación de estos procesos. Esta información debe estar disponible para contestar los requerimientos que los juzgados realicen.

Objetivo:

Instrumentar el depósito y custodia de los expedientes concluidos, de modo tal que puedan ser fácilmente ubicables en caso de ser necesario; proceder a la destrucción de aquellas causas que se encuentren en condiciones para ello, y llevar a cabo una correcta registración de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	690.860
2	BIENES DE CONSUMO	$	20.000
3	SERVICIOS	$	250.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	160.000
	TOTAL	**$**	**1.120.860**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD CENTRAL
Denominación: SECRETARIA DE INFORMATICA
Código: 6 0 0
U. O. Ejecutora: SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Informática es el organismo técnico encargado de implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización del área administrativa. Interviene en el proceso de evaluación de las necesidades del área jurisdiccional en la materia específica, y controla la implantación de los programas de aplicación.

Asimismo controla el área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Liquidación de Haberes del Poder Judicial.

Una vez implementada la totalidad del plan, procederá a elaborar los ajustes de programación necesarios. Durante el año 2006 se han puesto en marcha: sistema de Protocolo electrónico, sistema de publicación de Acuerdos, sistema de Superintendencia, sistema para asistir a la gestión de las Defensorías Civiles, sistema de Mandamientos y Notificaciones. Como es de conocimiento del Alto Cuerpo se ha implementado una red interna de comunicación denominada INTRANET, que posibilita agilizar el uso del correo electrónico entre los distintos organismos, publicar las sentencias dictadas, acceder a la legislación provincial y nacional, y establecer una eficaz comunicación que optimiza el servicio.

En el curso del año 2007 el Tribunal Superior de Justicia ha renovado un convenio con el Colegio de Abogados de la ciudad de Neuquén para posibilitar la transmisión de datos “on line” de las providencias y sentencias recaídas en las causas en trámite para que sean recepcionadas por los respectivos letrados intervinientes, directamente en sus estudios jurídicos. Ello conlleva diversas ventajas, tales como mayor inmediación de los profesionales, rapidez en la toma de sus decisiones y menor afluencia de público a los estrados judiciales, lo que permite el ahorro de recursos humanos. Esta medida es innovadora y de esa forma el Poder Judicial de Neuquén brinda un servicio más eficiente a la comunidad.

Actualmente está disponible en el portal institucional un sistema de publicación de jurisprudencia que permita a los ciudadanos acceder vía Internet a la jurisprudencia del Poder Judicial de Neuquén.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las Circunscripciones Judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, así como con los profesionales actuantes.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	1.510.742
2	BIENES DE CONSUMO	$	155.000
3	SERVICIOS	$	300.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	1.180.000
	TOTAL	**$**	**3.145.742**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD COMUN
Denominación: DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES
Código: 11 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Las nuevas formas procesales de investigación de los delitos han otorgado una singular importancia a la actividad de los cuerpos periciales. Además, la mayor complejidad de las causas judiciales requiere la optimización del servicio que presta el Cuerpo de Profesionales Auxiliares de la Justicia, conformado por médicos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Desde este Departamento se realizan complejas intervenciones científico-técnicas con el auxilio de otras ciencias, tales como bioquímica forense y toxicología, física atómica, entomología, geología, odontología forense, estudios por imágenes y videoscopía, fotografía forense, estudios de histocompatibilidad, anatomopatológicos y otras especialidades. Asimismo, es necesario dotar progresivamente al Departamento y a sus profesionales con los recursos, tecnología y equipamientos necesarios para que cumplan satisfasctoriamente con su labor y se promueva la capacitación y actualización permanente.

Objetivo:

Auxiliar a magistrados y funcionarios a través de la aplicación de los conocimientos científico-técnicos requeridos en el acompañamiento e investigación de causas judiciales de complejidad creciente.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	5.493.978
2	BIENES DE CONSUMO	$	100.000
3	SERVICIOS	$	800.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	263.000
	TOTAL	**$**	**6.656.978**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ACTIVIDAD COMUN
Denominación: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
Código: 12 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia centraliza las órdenes judiciales que expidan los tribunales provinciales y nacionales; las distribuye para su diligenciamiento entre el Cuerpo de Oficiales de Justicia y Notificadores, y controla la recepción, la normal ejecución, y la devolución de aquéllas a los tribunales de su procedencia.

Dicha Oficina está dividida en dos (2) secciones denominadas: Sección Mandamientos y Sección Notificaciones. Cada una de ellas entenderá en el diligenciamiento de los documentos que les corresponde por su propia denominación.

En el curso del año 2005 se meritúo como imperiosa necesidad el abordaje de la situación actual de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, resultando impostergable afrontar integralmente las comunicaciones procesales en la Provincia en aras de lograr su eficiente realización.

En el mismo orden respecto de la Justicia de Paz, que entiende entre otros asuntos trámites de la misma índole en el interior de la Provincia. Consecuentemente, se replantearon los recursos humanos desde una planificación estratégica y se llevó adelante la reestructuración orgánico funcional.

Objetivo:

Cumplir con eficiencia y dedicación los preceptos del Reglamento de organización y funcionamiento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia de la Provincia del Neuquén, que fuera aprobado por Acuerdo 2758 del 01/11/1992, sus posteriores modificatorios y/o complementarios.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	2.697.369
2	BIENES DE CONSUMO	$	30.000
3	SERVICIOS	$	300.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	1.000
	TOTAL	**$**	**3.028.369**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: PRIMERA INSTANCIA
Código: 21 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Los Juzgados de Primera Instancia son los organismos donde se plantea el caso que debe resolver el magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

De acuerdo con las características propias de cada fuero, se organizan estas dependencias.

Objetivo:

Administrar justicia en los casos que se le sometan a su conocimiento.

Continuar con la modernización de los procedimientos, de acuerdo con los proyectos elaborados o en elaboración para cada fuero.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**40.000**

Desagregación de la categoría programática

SUB	1	JUZGADO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	12.074.564
SUB	2	JUZGADO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	13.606.269
SUB	3	JUZGADO LABORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	3.457.463
SUB	4	JUZGADO DE FAMILIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	4.174.843
SUB	5	JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	2.688.485
SUB	6	JUZGADO PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	2.977.341
		TOTAL		**$**	**38.978.965**

Presupuesto de la Categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	34.861.965
2	BIENES DE CONSUMO	$	370.000
3	SERVICIOS	$	3.090.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	657.000
	TOTAL	**$**	**38.978.965**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: JUZGADO CIVIL
Código: 21 1 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La Provincia se halla dividida en cinco (5) Circunscripciones Judiciales, en las que se asientan los siguientes Juzgados: I (Neuquén): 6 Civil y Comercial y de Minería, 3 de Procesos Ejecutivos y 1 en Todos los Fueros con asiento en Rincón de los Sauces; II (Cutral Có): 1 Civil, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería, 1 Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería; III (Zapala): 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia; IV (Junín de los Andes): 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia y 1 en Todos los Fueros con asiento en Villa La Angostura; V (Chos Malal): 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

La mayor actividad de los letrados de la matrícula se concentra en los juzgados con competencia en materia civil, comercial, laboral y de familia.

Los procesos civiles, comerciales y de familia tienen previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso corresponde al juzgado, quien tiene la obligación de llevar el juicio hasta su culminación con el dictado de la sentencia de primera instancia.

En todos los trámites se encuentran a estudio medidas de mejoramiento en la prestación del servicio, tendientes a obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los juzgados. Estas medidas abarcan tanto el ámbito interno de las dependencias como el relacionado con los procedimientos legales.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**10.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	11.072.564
2	BIENES DE CONSUMO	$	100.000
3	SERVICIOS	$	700.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	202.000
	TOTAL	**$**	**12.074.564**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: JUZGADO PENAL
Código: 21 2 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La Provincia se halla dividida en cinco (5) Circunscripciones, en las que se asientan los siguientes Juzgados: I (Neuquén): 9 de Instrucción, 2 Correccionales y 2 Penal del Niño y Adolescente; II (Cutral Có): 2 de Instrucción y Penal del Niño y Adolescente y 1 Correccional; III (Zapala): 1 de Instrucción con competencia Penal del Niño y Adolescente y 1 Correccional; IV (Junín de los Andes): 1 de Instrucción con competencia Penal del Niño y Adolescente y 1 Correccional; V (Chos Malal): 1 de Instrucción con competencia Penal del Niño y Adolescente y 1 Correccional.

En el fuero penal corresponde a la primera instancia la etapa de instrucción del proceso cuyo objetivo es investigar y preparar el caso para su planteo ante los tribunales de juicio.

La actual organización de estas dependencias puede variar en caso de tener aprobación legislativa la reforma procedimental en la materia, que, en principio, trasladaría la etapa instructoria al Ministerio Público Fiscal.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia y continuar con la implementación de medidas tendientes a agilizar y perfeccionar la investigación, con las limitaciones que determina la inminencia de una reforma profunda en el procedimiento.

Metas de la categoría programática

Resolución expedientes	**Sentencias**	**15.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	11.973.269
2	BIENES DE CONSUMO	$	150.000
3	SERVICIOS	$	1.200.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	283.000
	TOTAL	**$**	**13.606.269**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: JUZGADO LABORAL
Código: 21 3 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Los Juzgados Laborales tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo. En todos los trámites se encuentran en estudio medidas de mejoramiento en la prestación del servicio, tendientes a obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los juzgados. Estas medidas abarcan tanto el ámbito interno de las dependencias como el relacionado con los procedimientos legales.

Por Ley 2476 se ha creado la Cámara del Trabajo integrada por tres (3) Salas con competencia en materia Laboral, la que actuará como Tribunal de Instancia Unica. La puesta en función de la Cámara Laboral del Trabajo implicará asumir la competencia propia de los actuales Juzgados Laborales.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**2.100**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	3.142.463
2	BIENES DE CONSUMO	$	30.000
3	SERVICIOS	$	250.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	35.000
	TOTAL	**$**	**3.457.463**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: JUZGADO DE FAMILIA
Código: 21 4 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial: 4 Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia. Se encuentra en análisis la implementación de una etapa previa de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas y duraderas a este tipo de problemas, a la vez que reservar a los magistrados para la resolución de los casos realmente graves, y que no ameriten otra vía de solución que la intervención judicial.

Se prevé implementar una oficina única que permita optimizar recursos y subsanar fallas tales como la dificultad en el acceso a la Justicia; la obstaculización de las funciones específicas de los Juzgados de Familia, que deben destinar recursos a otras tareas de asesoramiento que no le son las propias, y la superposición de trámites e información, lo cual obsta a una gestión eficaz.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**2.400**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	3.622.843
2	BIENES DE CONSUMO	$	35.000
3	SERVICIOS	$	495.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	22.000
	TOTAL	**$**	**4.174.843**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS
Código: 21 5 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial se crearon 3 Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley 2475 y 2508), a fin de administrar justicia en materias de la competencia en la cual entendían las Secretarías de Juicios Ejecutivos, las que forman parte de estos Juzgados, desempeñándose con un alto nivel de eficiencia.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**8.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	2.313.485
2	BIENES DE CONSUMO	$	30.000
3	SERVICIOS	$	295.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	50.000
	TOTAL	**$**	**2.688.485**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: JUZGADO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
Código: 21 6 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial: 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente. Se encuentra en análisis la implementación de una etapa previa de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas y duraderas a este tipo de problemas, a la vez que reservar a los magistrados para la resolución de los casos realmente graves, y que no ameriten otra vía de solución que la intervención judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**2.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	2.737.341
2	BIENES DE CONSUMO	$	25.000
3	SERVICIOS	$	150.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	65.000
	TOTAL	**$**	**2.977.341**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: SEGUNDA INSTANCIA
Código: 22 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Para todos los Juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, dividida en tres (3) Salas. Se crearon por Ley 2500, dos (2) Cámaras; una (1) Cámara de Apelaciones en lo Criminal, con competencia territorial sobre toda la Provincia y una (1) Cámara de Juicio en lo Criminal, compuesta por dos (2) Salas, las que tienen competencia de apelación en lo que se refiere a los Juzgados de Instrucción y los Juzgados Penales del Niño y del Adolescente, y en instancia única para juzgar respecto de los delitos graves. En la II Circunscripción Judicial se creó una (1) Cámara en Todos los Fueros con asiento en la ciudad de Cutral Có. En la III Circunscripción en la ciudad de Zapala funcionarán dos (2) Cámaras, una con competencia Civil, Comercial y Laboral, y otra en materia Penal, ambas con competencia en la III y V Circunscripción Judicial. Las mismas entenderán sobre las apelaciones de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería y juzgarán en única instancia los delitos graves ocurridos en el ámbito territorial de las Circunscripciones Judiciales III y V.

En la IV Circunscripción funcionará la Cámara en Todos los Fueros con asiento en San Martín de los Andes.

Objetivo:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**4.600**

Desagregación de la categoría programática:

SUB	1	FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	7.687.536
SUB	2	FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	5.979.161
		TOTAL		**$**	**13.666.697**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	12.422.697
2	BIENES DE CONSUMO	$	100.000
3	SERVICIOS	$	950.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	194.000
	TOTAL	**$**	**13.666.697**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: FUERO CIVIL
Código: 22 1 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Para todos los Juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en tres Salas). Se pondrán en funcionamiento en las ciudades de Cutral Có y San Martín de los Andes 1 Cámara en Todos los Fueros en cada localidad, en tanto que en la ciudad de Zapala se creó una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería que entienda en las apelaciones de los Juzgados de las Circunscripciones Judiciales III y V.

Objetivo:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**2.800**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	6.977.536
2	BIENES DE CONSUMO	$	60.000
3	SERVICIOS	$	500.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	150.000
	TOTAL	**$**	**7.687.536**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: FUERO PENAL
Código: 22 2 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial se pondrán en funcionamiento 1 Cámara de Apelaciones en lo Criminal la cual ejerce competencia territorial sobre toda la Provincia, y 1 Cámara de Juicio en lo Criminal, compuesta por Salas, con competencia en lo inherente a los Juzgados de Instrucción y los Juzgados Penales del Niño y del Adolescente y en instancia única para juzgar respecto de los delitos graves. Se puso en marcha 1 Cámara en Todos los Fueros en la ciudad de Cutral Có. Se pondrá en funcionamiento en la ciudad de San Martín de los Andes una (1) Cámara en Todos los Fueros, en tanto que en la ciudad de Zapala funciona una (1) Cámara de Juicio en lo Criminal con competencia en la III y V Circunscripción Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**1.800**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	5.545.161
2	BIENES DE CONSUMO	$	40.000
3	SERVICIOS	$	450.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	44.000
	TOTAL	**$**	**5.979.161**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Código: 23 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Registro Público de Comercio es el organismo de contralor de la matrícula de comerciantes y de las sociedades comerciales con sede social en la Provincia o con sucursales en ésta.

La intervención del Registro es necesaria a fin de legalizar los trámites de comerciantes y sociedades comerciales, los que no pueden actuar en legal forma, sin la autorización de este organismo.

Asimismo, el Registro certifica los libros de comercio.

Objetivo:

Realizar un contralor ágil y eficaz sobre la actividad que involucra a comerciantes y sociedades comerciales, a fin de asegurar la adecuación de los mismos a las normas legales vigentes.

Metas de la categoría programática

Trámites societarios	**Trámite**	**10.500**
Rúbrica	**Trámite**	**7.000**
Elaboración de informes	**Trámite**	**52.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	483.195
2	BIENES DE CONSUMO	$	10.000
3	SERVICIOS	$	80.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	2.000
	TOTAL	**$**	**575.195**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: INSTANCIA UNICA
Código: 24 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Tramita las acciones autónomas de inconstitucionalidad previstas en el artículo 241 de la Constitución provincial y en la Ley 2130, así como los conflicos previstos en los artículos 241 y 296 de la Constitución provincial.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**500**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	1.275.835
2	BIENES DE CONSUMO	$	10.000
3	SERVICIOS	$	50.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	10.000
	TOTAL	**$**	**1.345.835**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: INSTANCIA EXTRAORDINARIA
Código: 25 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En materia jurisdiccional la instancia extraordinaria es ejercida por los más altos tribunales de cada organización. En la Provincia del Neuquén, por el Tribunal Superior de Justicia.

La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las Constituciones provincial y nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

En la Provincia del Neuquén, y por disposición de la Constitución de la Provincia, la competencia contencioso-administrativa ha sido otorgada al Tribunal Superior de Justicia en instancia única.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**1.200**

Desagregación de la categoría programática:

SUB	1	SECRETARIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	836.389
SUB	2	SECRETARIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	1.600.823
		TOTAL		**$**	**2.437.212**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	2.301.212
2	BIENES DE CONSUMO	$	20.000
3	SERVICIOS	$	100.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	16.000
	TOTAL	**$**	**2.437.212**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: SECRETARIA PENAL
Código: 25 1 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Tramitan los recursos extraordinarios en materia penal y otras cuestiones relacionadas con la ejecución de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**600**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	768.389
2	BIENES DE CONSUMO	$	10.000
3	SERVICIOS	$	50.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	8.000
	TOTAL	**$**	**836.389**

PRESUPUESTO 2006 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: SECRETARIA CIVIL
Código: 25 2 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Tramitan los recursos extraordinarios en materia civil, comercial y de familia.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la categoría programática

Resolución de expedientes	**Sentencias**	**600**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	1.532.823
2	BIENES DE CONSUMO	$	10.000
3	SERVICIOS	$	50.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	8.000
	TOTAL	**$**	**1.600.823**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: MINISTERIO PUBLICO FISCAL
Código: 26 0 0
U. O. Ejecutora: FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Al Ministerio Público Fiscal, cuyas funciones adquirieron rango constitucional a partir de la reforma a la Carta Magna nacional del año 1994, que introdujo el artículo 120, se le asignó el cometido de "promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República".

En materia penal, el Ministerio Público Fiscal es formalmente parte en el proceso promoviendo la acción de los tribunales. Materialmente, representa el interés público de la realización de la Justicia. Ejerce, asimismo, su función peculiar cuando, apreciando el resultado de las averiguaciones del sumario, pide el sobreseimiento, o una vez abierto el juicio, la absolución de las personas que, injustificadamente, sean acusadas por otras partes.

Igualmente el Ministerio Público Fiscal constituye la pieza fundamental y característica del sistema procesal de la acusación formal. Dada la naturaleza del Derecho Penal, la colectividad política no puede dejar en manos de los particulares la imposición de la pena; el efecto jurídico del delito no se declara y se hace efectivo más que por la vía del proceso, por jueces y tribunales independientes. Lo que exige el sistema acusatorio es que para que haya proceso y sentencia, alguien lo pida, quedando así separadas las funciones de acusar y de juzgar.

En aras de cumplir con las funciones atribuidas y atendiendo a las distintas modalidades del delito en la actualidad se han puesto en funcionamiento diversas agencias fiscales en la ciudad de Neuquén, atendiendo distintas materias, tales como delitos de gestión rápida (con autores conocidos); delitos violentos contra la propiedad; graves atentados contras las personas; delitos complejos; delitos contra la Administración Pública y la Fiscalía General y de Coordinación, que se encarga de la recepción de denuncias y distribución de las mismas por la materia, como así también de los delitos con autores desconocidos (NN). A partir de la sanción de la Ley 2302 se encuentra en funcionamiento la Agencia Fiscal para Delitos Juveniles, la que además de sus funciones específicas está desarrollando una ambiciosa experiencia piloto de mediación penal, siendo uno de los dos únicos organismos con competencia en delitos juveniles en el país que realiza esa práctica.

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de la legalidad y la vigencia del estado de derecho para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**50.000**

Desagregación de la categoría programática

SUB	1	FUERO PENAL	FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	12.861.276
SUB	2	AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES	FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	809.791
		TOTAL		**$**	**13.671.067**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	11.932.067
2	BIENES DE CONSUMO	$	170.000
3	SERVICIOS	$	1.450.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	119.000
	TOTAL	**$**	**13.671.067**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: FUERO PENAL
Código: 26 1 0
U. O. Ejecutora: FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Al Ministerio Público Fiscal, cuyas funciones adquirieron rango constitucional a partir de la reforma a la Carta Magna nacional del año 1994, que introdujo el artículo 120, se le asignó el cometido de "promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República".

En materia penal, el Ministerio Público Fiscal es formalmente parte en el proceso promoviendo la acción de los tribunales. Materialmente, representa el interés público de la realización de la Justicia. Ejerce, asimismo, su función peculiar cuando, apreciando el resultado de las averiguaciones del sumario, pide el sobreseimiento, o una vez abierto el juicio, la absolución de las personas que, injustificadamente, sean acusadas por otras partes.

Igualmente el Ministerio Público Fiscal constituye la pieza fundamental y característica del sistema procesal de la acusación formal. Dada la naturaleza del Derecho Penal, la colectividad política no puede dejar en manos de los particulares la imposición de la pena; el efecto jurídico del delito no se declara y se hace efectivo más que por la vía del proceso, por jueces y tribunales independientes. Lo que exige el sistema acusatorio es que para que haya proceso y sentencia, alguien lo pida, quedando así separadas las funciones de acusar y de juzgar.

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de la legalidad y la vigencia del estado de derecho para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**20.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	11.184.276
2	BIENES DE CONSUMO	$	160.000
3	SERVICIOS	$	1.400.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	117.000
	TOTAL	**$**	**12.861.276**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES
Código: 26 2 0
U. O. Ejecutora: FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

A partir de la sanción de la Ley 2302 se encuentra en funcionamiento la Agencia Fiscal para Delitos Juveniles, la que además de sus funciones específicas está desarrollando una ambiciosa experiencia piloto de mediación penal, siendo uno de los dos únicos organismos con competencia en delitos juveniles en el país que realiza esa práctica.

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de la legalidad y la vigencia del estado de derecho para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**30.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	747.791
2	BIENES DE CONSUMO	$	10.000
3	SERVICIOS	$	50.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	2.000
	TOTAL	**$**	**809.791**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL
Código: 27 0 0
U. O. Ejecutora: DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Tiene como máxima autoridad al defensor ante el Tribunal Superior de Justicia y se integra con las Defensorías de Cámara y las Defensorías de Primera Instancia. Tiene a su cargo garantizar la defensa en el proceso penal, la representación en juicio de los ausentes, el ejercicio del Ministerio Pupilar y el patrocinio en causas civiles de las personas carentes de recursos.

El formidable crecimiento poblacional de la Provincia del Neuquén, la alta concentración demográfica en el Departamento Confluencia, los profundos cambios sociales producidos en los últimos años y las ondas expansivas de la globalización, han comprometido varios aspectos de la vida moderna y también han modificado el nivel de requerimientos al sistema judicial en su conjunto y, muy particularmente, a los órganos del Ministerio Público.

El incremento de la conflictividad social se ha traducido en un aumento de la criminalidad, en una escalada de mayor violencia y en la aparición de nuevas modalidades delictivas. Esto ha obligado a un ajuste del rol que tradicionalmente cumplían las Defensorías, imponiéndoles un mayor activismo judicial y, por ende, reclamando la adjudicación de recursos superiores a los que se asignaban con anterioridad.

Por su parte, el incremento de los conflictos familiares, los frecuentes casos de violencia familiar, el abuso y la explotación de la minoridad, unidos al progresivo empobrecimiento de sectores medios de la sociedad y la singular conformación etaria de nuestra población, también ha ampliado la demanda de las Defensorías tanto en materia Civil, Penal y de Menores, asignándoles un rol protagónico que culmina con la creación de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente creada por Ley 2302.

Fundamenta la necesidad de crear tres (3) nuevas Defensorías del Niño y el Adolescente, dos (2) para las Circunscripciones del interior de la Provincia y una segunda en la Primera Circunscripción Judicial, que actualmente no es tolerable el resguardo de los cumplimientos de los paradigmas y de derechos establecidos en la Ley 2302 no tenga su correlato orgánico en el interior de la Provincia y, para la Primera Circunscripción, la complementariedad esencial a los nuevos Juzgados de Familia y a la Mesa de Entradas Unica de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia y Mesa de Admisión y Orientación del fuero de familia.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar el cumplimiento de la garantía constitucional de defensa en juicio de la persona y sus derechos.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**70.500**

Desagregación de la categoría programática

SUB	1	FUERO CIVIL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	6.146.107
SUB	2	FUERO PENAL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	7.470.339
SUB	3	DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	2.274.854
		TOTAL		**$**	**15.891.300**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	13.736.300
2	BIENES DE CONSUMO	$	140.000
3	SERVICIOS	$	1.740.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	275.000
	TOTAL	**$**	**15.891.300**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: FUERO CIVIL
Código: 27 1 0
U. O. Ejecutora: DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La Provincia se halla dividida en cinco (5) Circunscripciones, en las que se asientan las siguientes Defensorías: I (Neuquén): cinco (5) Defensorías Civiles -cuatro (4) en la ciudad de Neuquén y una (1) en Rincón de los Sauces, el Servicio de Orientación Jurídica para Defensorías Civiles- y se prevé la creación de una (1) Defensoría de Derecho Patrimonial; II (Cutral Có): una (1) Defensoría Civil de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes; III (Zapala): una (1) Defensoría Civil de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes; IV (Junín de los Andes): una (1) Defensoría de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes; una (1) Delegación Defensoría Civil de Junín en San Martín de los Andes; una (1) Defensoría Oficial de Primera Instancia en Todos los Fueros con asiento en Villa La Angostura; V (Chos Malal): una (1) Defensoría Civil, Comercial y de Familia.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar el cumplimiento de la garantía constitucional de defensa en juicio de la persona y sus derechos.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**43.200**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	5.246.107
2	BIENES DE CONSUMO	$	60.000
3	SERVICIOS	$	800.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	40.000
	TOTAL	**$**	**6.146.107**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: FUERO PENAL
Código: 27 2 0
U. O. Ejecutora: DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La Provincia se halla dividida en cinco (5) Circunscripciones, en las que se asientan las siguientes Defensorías.
Se incluye en este subprograma al deensor de Alzada.
La Provincia se halla dividida en cinco (5) Circunscripciones: I (Neuquén): seis (6) Defensorías de Cámara Criminal; seis (6) Defensorías Penales de Primera Instancia; II (Cutral Có): una (1) Defensoría de Cámara y una (1) Defensoría Penal de Primera Instancia; III (Zapala): una (1) Defensoría de Cámara; una (1) Defensoría Penal de Primera Instancia; IV (Junín de los Andes): una (1) Defensoría de Cámara con asiento de funciones en San Martín de los Andes; una (1) Defensoría Penal de Primera Instancia, una (1) Defensoría Oficial de Primera Instancia en Todos los Fueros con asiento de funciones en Villa La Angostura; V (Chos Malal): una (1) Defensoría Penal de Primera Instancia.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar el cumplimiento de la garantía constitucional de defensa en juicio de la persona y sus derechos.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**15.300**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	6.775.339
2	BIENES DE CONSUMO	$	50.000
3	SERVICIOS	$	620.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	25.000
	TOTAL	**$**	**7.470.339**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
SUBPROGRAMA
Denominación: DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Código: 27 3 0
U. O. Ejecutora: DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial existe una (1) Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente y una (1) Defensoría Penal del Niño y el Adolescente. En las restantes Circunscripciones los defensores oficiales civiles y penales asumen esta función de acuerdo a su competencia.

Por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, se ha aprobado el proyecto de Ley y su envío a la Honorable Legislatura Provincial que contempla la creación de las siguientes Defensorías: I (Neuquén): una (1) Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente; II (Cutral Có): una (1) Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente; III (Zapala): una (1) Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar el cumplimiento de la garantía constitucional de defensa en juicio de la persona y sus derechos.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**12.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	1.714.854
2	BIENES DE CONSUMO	$	30.000
3	SERVICIOS	$	320.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	210.000
	TOTAL	**$**	**2.274.854**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Código: 28 0 0
U. O. Ejecutora: ADMINISTRACION GENERAL

Memoria descriptiva:

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, nacido con la provincialización del territorio y puesto bajo exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del artículo 165 de la Constitución provincial funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley nacional 17.801 y conforme a lo previsto por los artículos 2505 y 3135 y concordantes del Código Civil, en el Registro se inscriben o anotan, según corresponda, los siguiente documentos: a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles; b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares, y c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar a la comunidad el servicio de legalidad del tráfico inmobiliario de la Provincia del Neuquén.

Metas de la categoría programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento**	**50.000**
Emisión de certificados e informes de dominio	**Certificado**	**30.000**
Registración de documentos de dominio	**Registro**	**25.000**
Registración ficha de folio real dominio	**Asiento**	**8.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	2.930.151
2	BIENES DE CONSUMO	$	40.000
3	SERVICIOS	$	250.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	170.000
	TOTAL	**$**	**3.390.151**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: JUSTICIA DE PAZ
Código: 29 0 0
U. O. Ejecutora: SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ, MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

Memoria descriptiva:

Desempeñada por treinta y dos (32) Juzgados en todo el ámbito territorial provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realiza informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgar poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, resolver conflictos vecinales.

La nueva Ley de Violencia Familiar les asigna competencia para adoptar medidas cautelares urgentes, para lo cual debe capacitárselos especialmente, tarea ya emprendida por la Escuela de Capacitación del Poder Judicial.

Durante el año se prevé la puesta en funcionamiento del Juzgado de Paz de Barrancas, creado por Ley 2356.

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitando la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la categoría programática

Atención de informac. sumarias, declaraciones juradas	**Requerimiento**	**170.000**
Atención trámites de Registro Civil	**Certificado**	**4.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	5.470.238
2	BIENES DE CONSUMO	$	135.000
3	SERVICIOS	$	860.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	125.000
	TOTAL	**$**	**6.590.238**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: JUSTICIA ELECTORAL
Código: 30 0 0
U. O. Ejecutora: SECRETARIA ELECTORAL

Memoria descriptiva:

La Secretaría Electoral tiene a su cargo:

- Controlar la fundación, constitución, organización de los partidos políticos en el ámbito municipal y reconocimiento de los partidos provinciales y municipales.
- Controlar la formación de alianzas.
- Registrar y oficializar lista de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales.
- Mantenimiento del mapa electoral de la Provincia del Neuquén.
- Confección y registro permanente del padrón de electores extranjeros.
- Elaboración del registro de afiliados a los distintos partidos políticos provinciales y/o municipales, a fin de lograr su actualización y entrecruzamiento de datos.
- Selección de electores a fin de lograr la designación de tres mil (3.000) autoridades en las mesas receptoras de votos.
- Carga de los datos correspondientes al día de la elección, escrutinio provisorio.
- Realización de los escrutinios definitivos en la totalidad de las convocatorias eleccionarias, ya sean provinciales y/o municipales.
- Brinda apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales con competencia electoral.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de control de legalidad del proceso electoral.

Metas de la categoría programática

Control y recuento de sufragios en elecciones	**Escrutinio**	**7**
Actualización y mantenimiento del padrón general	**Empadronado**	**5.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

1	PERSONAL	$	371.792
2	BIENES DE CONSUMO	$	20.000
3	SERVICIOS	$	100.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	122.000
	TOTAL	**$**	**613.792**

PRESUPUESTO 2006 - PODER JUDICIAL
PROGRAMA
Denominación: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Código: 104 0 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindible para una eficiente prestación del servicio de Justicia. Para ello se ha propuesto dar impulso a la construcción del Edificio de Tribunales de Neuquén capital que nucleará los organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 20 edificios en toda la ciudad, cuyo proyecto ha sido readecuado y actualizado a la nueva realidad del Poder Judicial de la Provincia. En este sentido, en el mes de marzo de 2007 se firmó un convenio de colaboración técnica y financiera con el Poder Ejecutivo provincial a los efectos que por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se lleven a cabo las tareas relacionadas con el proceso de licitación pública, adjudicación, firma y administración del contrato de construcción de la obra.

Por otra parte, a través de un relevamiento exhaustivo de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las sedes de las cinco (5) Circunscripciones Judiciales de la Provincia se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones hasta la ejecución a nuevo de los edificios en donde funciona la Justicia de la Provincia del Neuquén.

La condición para la construcción de edificios nuevos es poseer la escritura de los terrenos; en ese sentido, se encuentran avanzados los trámites tendientes a su concreción en las localidades de Rincón de los Sauces, San Patricio del Chañar, Villa La Angostura, Chos Malal, El Cholar, Junín de los Andes, entre otros.

Del listado de edificios con altas deficiencias y/o funcionando con otras reparticiones públicas, o alquilados, o con gran dispersión física y funcional, los más comprometidos para el período presupuestario 2007, son:

La ampliación del edificio sede de la IV Circunscripción Judicial radicada en la ciudad de Junín de los Andes, en la que se prevé elaborar el Programa de Arquitectura, Premisas de Diseño Particulares y Generales para la Licitación del Proyecto y Construcción, previéndose la ejecución en un 5% para el período presupuestario 2007.

La ejecución a nuevo del edificio de Tribunales de Cutral Có, sede de la II Circunscripción Judicial, del que se elaborará el Programa de Arquitectura, Premisas de Diseño Particulares y Generales para la Licitación del Proyecto y Construcción. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único, excepto el Juzgado de Paz cuyo edificio fue recientemente inaugurado. Existe terreno mensurado a nombre del Poder Judicial.

La ejecución a nuevo del edificio de Tribunales de Zapala, sede de la III Circunscripción Judicial, del que se elaborará el Programa de Arquitectura, Premisas de Diseño Particulares y Generales para la Licitación del Proyecto y Construcción. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único. Se deberá gestionar la donación o compra de un terreno a tal fin.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia provincial de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, pensando en la comunidad toda y en la problemática de lo riguroso del clima en el interior provincial.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**22**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**34.874**
Ampliación y remodelación edificios	**Metros cuadrados**	**2.045**

Desagregación de la categoría programática

PRY	1	EDIFICIOS TRIBUNALES DEL NEUQUEN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	26.416.372
PRY	2	CONSTRUCCION Y AMPLIACION EDIFICIOS VARIAS LOCALIDADES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	27.047.140
PRY	5	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE JUZGADOS DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	2.011.835
PRY	100	OBRAS VARIAS MENORES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	1.121.130
		TOTAL		**$**	**56.596.477**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	56.596.477
	TOTAL	**$**	**56.596.477**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROYECTO
Denominación: EDIFICIO TRIBUNALES DE NEUQUEN
Código: 104 1 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

En uso de las facultades conferidas en el punto XIII del Acuerdo 3800 del 6 de octubre de 2004, el señor presidente del Tribunal Superior de Justicia y el señor administrador general iniciaron las gestiones tendientes a la concreción del Edificio Judicial de la ciudad de Neuquén. En ese sentido, la Administración General y la Secretaría de Superintendencia elaboraron el Programa de Necesidades Preliminar que recoge las nuevas necesidades edilicias que debe atender el Poder Judicial, generadas por los nuevos organismos, siendo aprobado por Acuerdo 3832, punto VI.

Por otro lado, con fecha 26 de marzo de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Poder Ejecutivo provincial, a los efectos que por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se lleven a cabo la tareas relacionadas con el proceso de licitación pública, adjudicación, firma y administración del contrato de construcción de la obra en cuestión (Acuerdo 4117, punto IV).

De acuerdo al referido Convenio, el Poder Judicial preverá las partidas pertinentes utilizando los recursos con que actualmente dispone, así como las futuras economías presupuestarias a fin de dar inicio a la ejecución de la obra. A tal efecto, se encuentra a nuestro cargo abonar el anticipo financiero y, en caso de obtener las mencionadas economías proyectadas, las certificaciones correspondientes hasta cubrir la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de la obra. Por su parte, el Poder Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias futuras para hacer frente al saldo del monto total del contrato de la obra.

Dentro de ese marco, el Poder Judicial elaboró el proyecto arquitectónico por medio de una licitación, concursando entre estudios de arquitectura de la Provincia, los croquis preliminares y anteproyectos de la misma. Se presentaron once (11) propuestas, siendo seleccionado por unanimidad por la Comisión Evaluadora, integrada por miembros del Poder Judicial y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el equipo del Arq. Ricardo Eddi, asociado con los arquitectos Miguel Lamas y Oscar Soler, para realizar el Proyecto Ejecutivo de la Primera Etapa: Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios.

Obtenida la aprobación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén -que incluyó el Estudio de Impacto Ambiental- para la ejecución de las obras, el Poder Judicial elaboró el Pliego Licitatorio en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La obra se erigirá sobre un terreno de 40.000 m^2, al que se le incorpora un área de 10.000 m^2 cedida por la Municipalidad con destino a espacios verdes y estacionamiento.

El Complejo Edilicio terminado (I y II Etapa) tendrá una superficie de 35.700 m^2. En la I Etapa se licitarán los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios, con un total de 24.194 m^2, a construir en un plazo de dos años y cinco meses (900 días).

El Edificio de Tribunales de Neuquén nuclearía los organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 20 edificios en toda la ciudad.

Se prevén recursos para atender una ejecución en el presente Ejercicio del 2,23% de la curva de inversión más el anticipo financiero del 25%.

Objetivo:

Optimizar el servicio de justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**24.194**

Desagregación de la categoría programática

OBR	1	EDIFICIO TRIBUNALES DE NEUQUEN -I Etapa-	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	26.416.372
		TOTAL		**$**	**26.416.372**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	26.416.372
	TOTAL	**$**	**26.416.372**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: EDIFICIO TRIBUNALES DE NEUQUEN-I- ETAPA - CALLE LELOIR
Código: 104 1 1
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Tribunal Superior de Justicia aprobó mediante el Acuerdo 4080 -punto I- la documentación básica para el llamado a licitación destinado a la construcción del "Edificio Tribunales de Neuquén-I Etapa". Con ello, envió el expediente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para la confección del correspondiente llamado a licitación y a fin de posibilitar al Poder Ejecutivo practicar las reservas presupuestarias para el Ejercicio 2007, conforme el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera suscripto entre ambos Poderes que establece, en su cláusula tercera, el pago por partes iguales de los certificados de avance de las obras de la construcción de la I Etapa.

El proyecto ya cuenta con la aprobación de la Municipalidad de Neuquén -requisito pendiente para posibilitar el avance del proceso licitatorio- que emitió dictamen favorable en cuanto al estudio de impacto ambiental y a todos los requerimientos especificados en el Código de Edificación.

El predio donde se asentará la obra consta de una superficie de 40.000 m^2 y el municipio capitalino cedió una fracción de 10.025,70 m^2 para destinarlo a espacio verde y estacionamiento.

La totalidad de la construcción (I y II Etapa) contará con una superficie total a construir de 35.697 m^2. En la I Etapa se licitarán los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos y la Infraestructura General de Servicios, con un total de 24.658,61 m^2. El presupuesto oficial de la obra alcanza la suma de $ 97.012.015,24, y será financiado en partes iguales entre el Poder Ejecutivo provincial y el Poder Judicial.

De acuerdo al referido Convenio, el Poder Judicial abonará los primeros certificados de obra hasta cubrir el 50% del presupuesto oficial. Una vez alcanzado dicho monto, los siguientes certificados serán abonados por el Poder Ejecutivo con cargo a su Presupuesto.

El Edificio de Tribunales de Neuquén nuclearía los organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 20 edificios en toda la ciudad.

Objetivo:

Optimizar el servicio de justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**24.194**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	26.416.372
	TOTAL	**$**	**26.416.372**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROYECTO
Denominación: CONSTRUCCION Y AMPLIACION
EDIFICIOS VARIAS LOCALIDADES
Código: 104 2 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

A través de un relevamiento exhaustivo de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las sedes de las cuatro Circunscripciones Judiciales localizadas en el interior de la Provincia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones hasta la ejecución a nuevo de los edificios en donde funciona la Justicia de la Provincia del Neuquén.

Para el período presupuestario 2007 podemos señalar que los proyectos constructivos más relevantes son los siguientes:

- La ejecución a nuevo del Edificio de Tribunales de Cutral Có, sede de la II Circunscripción Judicial, que incluye la Cámara Multifueros creada por Ley 2475. Se elaboró el Programa de Arquitectura, las Premisas de Diseño Particulares y Generales. Se cuenta con el Proyecto Ejecutivo que permitirá el llamado a licitación pública para la construcción de la primera etapa de la obra. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único, excepto el Juzgado de Paz que ya cuenta con un lugar físico propio. Se ejecutará una I Etapa con destino a la Cámara Multifueros y Ministerios Públicos, una superficie estimada de 2.100 m^2.
- La ejecución a nuevo del Edificio de Tribunales de Chos Malal, sede de la V Circunscripción Judicial, del que se elaboró el Programa de Arquitectura, las Premisas de Diseño Particulares y Generales. Se cuenta con el Proyecto Ejecutivo para el llamado a licitación pública de la obra. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único, con una superficie estimada de 2.000 m^2.
- La Ley 2475, sancionada el 8 de noviembre de 2004, ha creado en la ciudad de Villa La Angostura, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, un Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros, el que funcionará con 2 Secretarías; para su funcionamiento se ha previsto la construcción de un edificio acorde a las necesidades funcionales y características de la localidad, de 2.100 m^2 aproximadamente.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, pensando en la comunidad toda y en la problemática de lo riguroso del clima en el interior provincial.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**9**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**16.561**

Desagregación de la categoría programática

OBR	1	CONSTRUCCION EDIFICIO CUTRAL CO - CAMARA MULTIFUEROS Y MINISTERIOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 5.530.556
OBR	2	CONSTRUCCION EDIFICIO ZAPALA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 1.564.500
OBR	3	CONSTRUCCION EDIFICIO JUNIN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 2.743.320
OBR	4	CONSTRUCCION EDIFICIO CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 5.888.725
OBR	5	CONSTRUCCION EDIFICIO CAMARA EN TODOS LOS FUEROS - S.M. DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 1.622.914
OBR	6	CONSTRUCCION JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS - VILLA LA ANGOSTURA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 5.501.160
OBR	7	CONSTRUCCION JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS Y J. DE PAZ - R. DE LOS SAUCES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 3.061.220
OBR	8	EDIFICIO JUZGADO CUTRAL CO - REMODELACION	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 490.800
OBR	9	CONSTRUCCION EDIFICIO FORENSE- II ETAPA- CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 643.945
		TOTAL		**$ 27.047.140**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$ 27.047.140
	TOTAL	**$ 27.047.140**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION EDIFICIO CUTRAL CO CAMARA MULTIFUEROS Y MINISTERIOS
Código: 104 2 1
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La ejecución a nuevo del edificio de tribunales de Cutral Có, sede de la II Circunscripción Judicial, que incluye la Cámara Multifueros creada por Ley 2475. Se elaboró el Programa de Arquitectura y las Premisas de Diseño Particulares y Generales. Se cuenta con el Proyecto Ejecutivo necesario para el llamado a licitación pública de la obra. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único, excepto el Juzgado de Paz, que ya cuenta con un lugar físico propio.

En una primera etapa se ejecutarán los trabajos relacionados con la construcción de la Cámara Multifueros y Ministerios Públicos, con una superficie estimada de 2.100 m^2.

Objetivo:

Dotar de una infraestructura edilicia acorde a las necesidades del servicio a partir de la decisión de descongestionar el edificio existente y nuclear en un solo punto lo estrictamente jurisdiccional con la asistencia interdisciplinaria y médica forense.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**2.067**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	5.530.556
	TOTAL	**$**	**5.530.556**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION EDIFICIO ZAPALA
Código: 104 2 2
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La ejecución a nuevo del edificio de tribunales de Zapala, sede de la III Circunscripción Judicial, del que se elaborará el Programa de Arquitectura, Premisas de Diseño Particulares y Generales para la licitación del proyecto y construcción. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único. Se deberá gestionar la donación o compra de un terreno a tal fin.

Objetivo:

Dotar de una infraestructura edilicia acorde a la función judicial proyectada para la III Circunscripción Judicial, con un tratamiento arquitectónico tanto interior como exterior mejorador del existente.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción edificios	**Metros cuadrados**	**4.770**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	1.564.500
	TOTAL	**$**	**1.564.500**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION EDIFICIO JUNIN DE LOS ANDES
Código: 104 2 3
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La ampliación del edificio sede de la IV Circunscripción Judicial radicada en la ciudad de Junín de los Andes, en la que se prevé elaborar el Programa de Arquitectura, Premisas de Diseño Particulares y Generales para la licitación del proyecto y construcción.

Se ejecutarán los planos y pliegos del proyecto adaptado a las características del terreno recientemente devuelto por la Fundación MINGACO. Se trata de la ampliación del mismo hacia el terreno lindero, con idénticas características arquitectónicas y uso de materiales.

Objetivo:

Dotar de una infraestructura acorde a la función judicial actual y la integración funcional-formal-espacial al proyectar el nuevo edificio previsto en el terreno lindero de la misma manzana, el que tendrá idéntico tratamiento arquitectónico tanto interior como exterior con el existente.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**696**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	2.743.320
	TOTAL	**$**	**2.743.320**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION EDIFICIO CHOS MALAL
Código: 104 2 4
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La ejecución a nuevo del edificio de tribunales de Chos Malal, sede de la V Circunscripción Judicial del que se elaboró el Programa de Arquitectura y las Premisas de Diseño Particulares y Generales. Se cuenta con el proyecto ejecutivo para el llamado a licitación pública de la obra. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único, con una superficie estimada de 1.962 m^2.

Objetivo:

Dotar a las dependencias judiciales de las condiciones edilicias adecuadas, integral y funcionalmente para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la prestación del servicio de justicia que la sociedad requiere.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**1.962**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	5.888.725
	TOTAL	**$**	**5.888.725**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION EDIFICIO CAMARA EN TODOS LOS FUEROS
SAN MARTIN DE LOS ANDES
Código: 104 2 5
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La Ley 2475, sancionada el 8 de noviembre de 2004, ha creado en la ciudad de San Martín de los Andes una Cámara de Apelaciones en Todos los Fueros, integrada por 3 jueces y con 2 Secretarías; para su funcionamiento se construirá un edificio de 1.600 m^2 aproximadamente, de características funcionales acorde al entorno y al Código Urbanístico de la ciudad.

Objetivo:

Dotar a la IV Circunscripción Judicial de un tribunal de apelación acorde al crecimiento poblacional y al nivel de actividad económica de esta jurisdicción, cuyo principal motor de desarrollo está dado por el continuo crecimiento de la actividad turística.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**1.602**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	1.622.914
	TOTAL	**$**	**1.622.914**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS
VILLA LA ANGOSTURA
Código: 104 2 6
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La Ley 2475, sancionada el 8 de noviembre de 2004, ha creado en la ciudad de Villa La Angostura, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, un Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros, el que funcionará con 2 Secretarías; para su funcionamiento se ha previsto la construcción de un edificio acorde a las necesidades funcionales y características de la localidad, de 2.146 m^2 aproximadamente.

Objetivo:

Brindar y acercar el servicio de justicia a la comunidad de Villa La Angostura, con la finalidad de evitar traslado a otra ciudad para litigar.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**2.146**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	5.501.160
	TOTAL	**$**	**5.501.160**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS
Y JUZGADO DE PAZ - RINCON DE LOS SAUCES
Código: 104 2 7
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Se proyecta la construcción de un edificio para el funcionamiento conjunto del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros y del Juzgado de Paz; para ello se elaboró el Programa de Arquitectura y las Premisas de Diseños Particulares y Generales, estudio de suelos, cálculo de la estructura para zona sísmica correspondiente, planos de parquización, etc. Asimismo se cuenta con el Proyecto Ejecutivo necesario para el llamado a licitación pública de la obra. Dicho edificio estará ubicado dentro del casco urbano de la localidad, cercano a la plaza pública. Superficie estimada de 1.052 m^2.

Objetivo:

Dotar de una infraestructura edilicia para una prestación eficiente del servicio de justicia.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**1.052**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	3.061.220
	TOTAL	**$**	**3.061.220**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: EDIFICIO JUZGADO CUTRAL CO - REMODELACION
Código: 104 2 8
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Consiste en la remodelación y ampliación del edificio existente donde se encuentran funcionando los Juzgados de la localidad. Se elaboró el Programa de Arquitectura y las Premisas de Diseño Particulares y Generales. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único excepto el Juzgado de Paz que ya cuenta con un lugar físico propio.

En esta II Etapa se ejecutará una superficie estimada de 2.045 m^2.

Objetivo:

Dotar de una infraestructura edilicia acorde a las necesidades del servicio a partir de la decisión de descongestionar el edificio existente y nuclear en un solo punto lo estrictamente jurisdiccional con la asistencia interdisciplinaria y médica forense.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**2.045**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	490.800
	TOTAL	**$**	**490.800**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: CONSTRUCCION EDIFICIO FORENSE - II ETAPA - CHOS MALAL
Código: 104 2 9
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

La ejecución del Edificio Forense integrado al nuevo del edificio de tribunales de Chos Malal, sede de la V Circunscripción Judicial, del que se elaboró el Programa de Arquitectura, las Premisas de Diseño Particulares y Generales. Se cuenta con el Proyecto Ejecutivo para el llamado a licitación pública de la obra. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único, con una superficie estimada de 222 m^2.

Objetivo:

Dotar a las dependencias judiciales de las condiciones edilicias adecuadas, integral y funcionalmente para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento de la prestación del servicio de justicia que la sociedad requiere.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**222**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	643.945
	TOTAL	**$**	**643.945**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROYECTO
Denominación: CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE JUZGADOS DE PAZ
Código: 104 5 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

A través de un relevamiento exhaustivo de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz de las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones hasta la ejecución a nuevo de los edificios en donde funciona la Justicia de la Provincia del Neuquén.

Del listado de edificios con altas deficiencias y/o funcionando con otras reparticiones públicas, o alquilados, o con gran dispersión física o funcional, los más comprometidos para el período presupuestario 2007 son:

- La ejecución de los Juzgados de Paz de San Patricio del Chañar, El Cholar, Aluminé, Andacollo, Bajada del Agrio, Plottier y Taquimilán.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, pensando en la comunidad toda y en la problemática de lo riguroso del clima en el interior provincial.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**7**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**934**

Desagregación de la categoría programática

OBR 41	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	289.747
OBR 100	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	488.800
OBR 130	JUZGADO DE PAZ - S.P. DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	390.000
OBR 145	JUZGADO DE PAZ - ALUMINE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	245.700
OBR 146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	293.800
OBR 147	JUZGADO DE PAZ - BAJADA DEL AGRIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	166.878
OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILAN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$	136.910
	TOTAL		**$**	**2.011.835**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	2.011.835
	TOTAL	**$**	**2.011.835**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR
Código: 104 5 41
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Juzgado de Paz de El Cholar estará ubicado dentro del casco urbano de la localidad cercano a la plaza pública, en un terreno cedido en donación, con la adaptación del prototipo de Juzgados de Paz para categoría de poblado de 3º.

Se cuenta con el Proyecto Ejecutivo conformado por los planos y los pliegos del proyecto de construcción adaptado a las características del lugar (Acuerdo del TSJ, aprobando la construcción de la obra), estudio de suelos, cálculo de la estructura para zona sísmica 2, adaptación de todos los planos de instalaciones a las redes externas existentes o inexistentes en el lugar, planos de parquización, nuevo presupuesto oficial considerando porcentajes de mayor costo de acuerdo a la ubicación del poblado, etc. Se estima adjudicar la obra en el Ejercicio 2007.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia de la Justicia de Paz en el interior provincial.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**107**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	289.747
	TOTAL	**$**	**289.747**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER
Código: 104 5 100
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Juzgado de Paz de Plottier estará ubicado dentro del casco urbano de la localidad cercano a la plaza pública, en una radio cívico programado urbanísticamente por la Municipalidad. Los linderos serán la sede del Correo y un terreno particular.

Se elaborarán los pliegos del proyecto prototipo adaptado a las características del lugar y estado de dominio. Por Acuerdo del TSJ se aprobó la construcción de la obra, estudio de suelos, recálculo de la estructura para zona sísmica 1, ordenanza de donación de la tierra, escritura a nombre del Poder Judicial y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, aprobación de planos por el municipio local, adaptación de todos los planos de arquitectura a las medidas del nuevo terreno, adaptación de todos los planos de instalaciones a las redes externas existentes o inexistentes en el lugar, planos de parquización, nuevo presupuesto oficial considerando porcentajes de mayor costo de acuerdo a la ubicación del poblado, etc.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia de la Justicia de Paz en el interior provincial.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**188**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	488.800
	TOTAL	**$**	**488.800**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
Código: 104 5 130
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar estará ubicado dentro del casco urbano de la localidad cercano a la plaza pública, en un radio cívico programado urbanísticamente por la Municipalidad. Los linderos serán la sede del Registro Civil y el EPEN.

Se ejecutarán los planos y los pliegos del proyecto de construcción adaptado a las características del lugar (Acuerdo del TSJ, aprobando la construcción de la obra), estudio de suelos, cálculo de la estructura para zona sísmica correspondiente, adaptación de todos los planos de instalaciones a las redes externas existentes o inexistentes en el lugar, planos de parquización, nuevo presupuesto oficial considerando porcentajes de mayor costo de acuerdo a la ubicación del poblado, etc.

Objetivo:

Dotar de una infraestructura edilicia acorde a la categoría del municipio actual, ya que con la construcción a nuevo del prototipo previsto, el mismo quedará en condiciones para cubrir la función judicial en el lugar.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**150**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	390.000
	TOTAL	**$**	**390.000**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: JUZGADO DE PAZ - ALUMINE
Código: 104 5 145
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Juzgado de Paz de El Chocón estará ubicado dentro del casco urbano de la localidad en un radio cívico programado urbanísticamente por la Municipalidad. Su construcción se prevé en un terreno donado y con las características arquitectónicas del prototipo para poblado de 2º categoría

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia de la Justicia de Paz en el interior provincial.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**150**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	245.700
	TOTAL	**$**	**245.700**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO
Código: 104 5 146
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Juzgado de Paz de Andacollo estará ubicado dentro del casco urbano de la localidad cercano a la plaza pública, en un terreno cedido en donación, con la adaptación del prototipo de Juzgados de Paz para categoría de poblado de 3º.

Se cuenta con el Proyecto Ejecutivo conformado por los planos y los pliegos del proyecto de construcción adaptado a las características del lugar (Acuerdo del TSJ, aprobando la construcción de la obra), estudio de suelos, cálculo de la estructura para zona sísmica 2, adaptación de todos los planos de instalaciones a las redes externas existentes o inexistentes en el lugar, planos de parquización, nuevo presupuesto oficial considerando porcentajes de mayor costo de acuerdo a la publicación del poblado, etc. Se estima adjudicar la obra en el Ejercicio 2007.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia de la Justicia de Paz en el interior provincial.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**113**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	293.800
	TOTAL	**$**	**293.800**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: JUZGADO DE PAZ -BAJADA DEL AGRIO
Código: 104 5 147
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Juzgado de Paz de Bajada del agrio ubicado en el ejido céntrico del poblado. Por ser un Juzgado de 3º categoría se ha previsto la construcción de un nuevo edificio de acuerdo al prototipo 1 de 113 m² aproximadamente.

Objetivo:

Se pretende mejorar la infraestructura edilicia de la Justicia de paz en el interior de Provincia adaptándose los prototipos de construcciones de Juzgados de Paz para categoría de poblados de 3º.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**113**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	166.878
	TOTAL	**$**	**166.878**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
OBRA
Denominación: JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILAN
Código: 104 5 148
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

El Juzgado de Paz de Taquimilán ubicado en el ejido céntrico del poblado. Por ser un Juzgado de 3º categoría se ha previsto la construcción de un nuevo edificio de acuerdo al prototipo 1 de 113 m2 aproximadamente.

Objetivo:

Se pretende mejorar la infraestructura edilicia de la Justicia de Paz en el interior de Provincia adaptándose los prototipos de construcciones de Juzgados de Paz para categoría de poblados de 3º.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**1**
Construcción de edificios	**Metros cuadrados**	**113**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	136.910
	TOTAL	**$**	**136.910**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PROYECTO
Denominación: OBRAS VARIAS MENORES
Código: 104 100 0
U. O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria descriptiva:

Se trata de la ejecución de diversas obras de menor envergadura que no es posible definir al inicio del Ejercicio, obras de emergencia, de necesidad, planteadas por los sectores que por sus características no requieren de proyectos técnicos o documentación de mayor complejidad.

Objetivo:

Solucionar problemas de infraestructura edilicia en edificios públicos en que funcionan los organismos judiciales.

Metas de la categoría programática

Realización de trámite licitatorio	**Unidad**	**5**
Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados**	**1.000**

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

9	TRABAJOS PUBLICOS	$	1.121.130
	TOTAL	**$**	**1.121.130**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CONCEPTO	% DE INCID.	TOTAL	11 DEL TESORO PROVINCIAL	12 DE ORGAN. DESCENTRAL.	13 AFECTACION ESPECIFICA	14 AFECT. POR LEY PROV.	15 CONTRAPARTE PROVINCIAL	16 CREDITO INTERNO	21 CREDITO EXTERNO
RECURSOS CORRIENTES		130.907.482	-.-	12.878.982	-.-	118.028.500	-.-	-.-	-.-
Impuestos Tributarios Nacionales	**68,37%**								
Coparticipación Federal de Impuestos	**61,65%**	**118.028.500**	**-.-**	**-.-**	**-. -**	**118.028.500**	**-.-**	**-.-**	**-.-**
Distribución Secundaria Ley 23.548	52,29%	100.112.700	-.-	-.-	-.-	100.112.700	-.-	-.-	-.-
Ley 24.621 Ap.B.Exced.Con.Bonaerense	6,22%	11.910.000	-.-	-.-	-.-	11.910.000	-.-	-.-	-.-
Ley 24.699 Art.5° IVA C.Imp.Ganancias	0,45%	862.300	-.-	-.-	-.-	862.300	-.-	-.-	-.-
Ley 24.699 Art.4° Bienes Personales	0,71%	1.360.200	-.-	-.-	-.-	1.360.200	-.-	-.-	-.-
Ley 24.977 Peq. Contrib. Monotributo	1,98%	3.783.300	-.-	-.-	-.-	3.783.300	-.-	-.-	-.-
Otros ingresos	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Recursos No Tributarios	**6,73%**	**12.878.982**	-.-	**12.878.982**	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Multas	0,10%	200.000	-.-	200.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Tasas de Justicia - Reg. Púb. Com.	0,10%	200.000	-.-	200.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Tasas de Justicia - Reg. Prop. Inmueble	2,87%	5.500.000	-.-	5.500.000	-.-	-.-	-. -	-.-	-.-
Ley 1971 Art. 3º inc. d)	1,31%	2.500.000	-.-	2.500.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Tasas de Justicia - Juzgados	2,22%	4.258.982	-.-	4.258.982	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Ingresos Varios	0,10%	200.000	-.-	200.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Ingresos ART	0,01%	20.000	-.-	20.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Remate bienes secuestrados	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Ingreso extraordinario a obtener	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
FUENTES FINANCIERAS	**31,63%**	**60.556.075**	**-.-**	**60.556.075**	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Remanentes Ejercicios Anteriores	31,63%	60.556.075	-.-	60.556.075	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
TOTAL DEL RECURSO	**100,00%**	**191.463.557**	**-.-**	**73.435.057**	**-.-**	**118.028.500**	**-.-**	**-.-**	**-.-**
% de Inc. del Financiamiento			0,00%	38,35%	0,00%	61,65%	0,00%	0,00%	0,00%
EROGACIONES CORRIENTES	**68,00%**	**130.737.080**	-.-	**12.708.580**	-.-	**118.028.500**	-.-	-.-	-.-
Personal	59,00%	113.537.080	-.-	-.-	-.-	113.537.080	-.-	-.-	-.-
Bienes de Consumo	2,00%	3.000.000	-.-	-.-	-.-	3.000.000	-.-	-.-	-.-
Servicios	7,00%	14.200.000	-.-	12.708.580	-.-	1.491.420	-.-	-.-	-.-
Intereses de la deuda	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Crédito Adicional p/financ. Erog. Ctes.	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Prácticas Rentadas	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
EROGACIONES DE CAPITAL	**32,00%**	**60.726.477**		**60.726.477**	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Bienes de Capital	2,00%	4.130.000	-.-	4.130.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Trabajos Públicos	30,00%	56.596.477		56.596.477	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Préstamos para Estudios de Posgrado y/o especializaciones	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Crédito Adicional p/financ.Erog.de Capital	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
ECONOMIAS POR NO INVERSION	**0,00%**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**
TOTAL DE EROGACIONES	**100,00%**	**191.463.557**	**-.-**	**73.435.057**	-.-	**118.028.500**	-.-	-.-	-.-
% de Inc. del Financiamiento		100,00%	0,00%	38,35%	0,00%	61,65%	0,00%	0,00%	0,00%

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
CLASIFICACION POR GASTO SEGUN SU FINALIDAD

CONCEPTO	% DE INCID.	TOTAL	1 ADMINISTR. GENERAL	2 SEGURIDAD	3 SALUD	4 BIENESTAR SOCIAL	5 CULTURA Y EDUCACION	6 CIENCIA Y TECNICA	7 DESARROLLO DE LA ECON.	8 DEUDA PUBLICA	9 A CLASIF.
EROGACIONES CORRIENTES	**68,00%**	**130.737.080**	**130.737.080**	**-.-**	-.-	**-.-**	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Personal	59,00%	113.537.080	113.537.080	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Bienes de Consumo	2,00%	3.000.000	3.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Servicios	7,00%	14.200.000	14.200.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Intereses de la deuda	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Crédito Adicional p/financ. Erog. Ctes.	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Prácticas Rentadas	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
EROGACIONES DE CAPITAL	**32,00%**	**60.726.477**	**60.726.477**	**-.-**	-.-	**-.-**	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Bienes de Capital	2,16%	4.130.000	4.130.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Trabajos Públicos	29,56%	56.596.477	56.596.477	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Préstamos para Estudios de Posgrado y/o especializaciones	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Crédito Adicional p/financ.Erog.de Capital	0,00%	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
EROGACIONES FIGURATIVAS - EPAS	**0,00%**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**	**-.-**
TOTAL DE EROGACIONES	**100,00%**	**191.463.557**	**191.463.557**	**-.-**	-.-	**-.-**	-.-	-.-	**-.-**	**-.-**	**-.-**
% de composición de la finalidad		100,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL

CUENTAS CORRIENTES - CUENTAS DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO

I - INGRESOS CORRIENTES	**130.907.482**
Ingresos Tributarios	118.028.500
Ingresos No Tributarios - Recursos Propios	12.878.982
II - GASTOS CORRIENTES	**130.737.080**
Remuneraciones	113.537.080
Bienes de Funcionamiento	3.000.000
Servicios	14.200.000
III - RESULTADO CUENTA CORRIENTE	**170.402**
IV - RECURSOS DE CAPITAL	**0**
V - GASTOS DE CAPITAL	**60.726.477**
Inversión real	4.130.000
Trabajos Públicos	56.596.477
VI - RESULTADO CUENTA DE CAPITAL	**-60.726.477**
TOTAL RECURSOS (I + IV)	**130.907.482**
TOTAL GASTOS (II + V)	**191.463.557**
VII - RESULTADO FINANCIERO	**-60.556.075**
VIII - FUENTES FINANCIERAS	**60.556.075**
Resultados Ejercicios Anteriores	60.556.075

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	TOTAL	FONDOS PROVINCIALES		
		Tesoro Provincial	Propios Org. Descentralizados	Afect. p/Leyes Provinciales
INGRESOS CORRIENTES	**130.907.482**	**0**	**12.878.982**	**118.028.500**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**118.028.500**	**0**	**0**	**118.028.500**
DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23.548	100.112.700	0	0	100.112.700
LEY 24.621 - AP. B. EXCED. CON.BONAERENSE	11.910.000	0	0	11.910.000
LEY 24.699 - Art. 5°, inc. c) - IMP. GANANCIAS	862.300	0	0	862.300
LEY 24.699 - Ap. 4° - BIENES PERSONALES	1.360.200	0	0	1.360.200
LEY 24.977 - REG. SIMPLIF. P/PEQ. CONTRIBUY.	3.783.300	0	0	3.783.300
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**12.878.982**	**0**	**12.878.982**	**0**
MULTAS PODER JUDICIAL	200.000	0	200.000	0
TASAS DE JUSTICIA REG. PUB. COMERCIO	200.000	0	200.000	0
TASAS DE JUSTICIA REG. PROP. INMUEBLE	5.500.000	0	5.500.000	0
LEY 1971 - Art. 3°, inc. d)	2.500.000	0	2.500.000	0
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	4.258.982	0	4.258.982	0
INGRESOS VARIOS	200.000	0	200.000	0
INGRESOS ART	20.000	0	20.000	0
EROGACIONES CORRIENTES	**130.737.080**	**0**	**12.708.580**	**118.028.500**
PERSONAL	113.537.080	0	0	113.537.080
BIENES DE CONSUMO	3.000.000	0	0	3.000.000
SERVICIOS	14.200.000	0	12.708.580	1.491.420
RESULTADO CUENTA CORRIENTE	**170.402**	**0**	**170.402**	**0**
RECURSOS DE CAPITAL	**0**	**0**	**0**	**0**
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS P/FINANC. EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0
EROGACIONES DE CAPITAL	**60.726.477**	**0**	**60.726.477**	**0**
TRABAJOS PUBLICOS	56.596.477	0	56.596.477	0
BIENES DE CAPITAL	4.130.000	0	4.130.000	0
RESULTADO CUENTA DE CAPITAL	**-60.726.477**	**0**	**-60.726.477**	**0**
FUENTES FINANCIERAS	**60.556.075**	**0**	**60.556.075**	**0**
SUPERAVIT EJERCICIOS ANTERIORES	60.556.075	0	60.556.075	0
TOTAL INGRESOS	**191.463.557**	**0**	**73.435.057**	**118.028.500**
TOTAL EGRESOS	**191.463.557**	**0**	**73.435.057**	**118.028.500**
RESULTADO FINANCIERO	**0**	**0**	**0**	**0**

				DENOMINACION	UNIDAD RESPONSABLE
ACE	001			CONDUCCION SUPERIOR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	002			CAPACITACION	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	003			ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL
ACE	004			DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA	ADMINISTRACION GENERAL
ACE	005			ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	ADMINISTRACION GENERAL
ACE	006			SECRETARIA DE INFORMATICA	SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	011			DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACO	012			OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ, MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
PRG	021			PRIMERA INSTANCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	021	SUB	001	FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	021	SUB	002	FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	021	SUB	003	FUERO LABORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	021	SUB	004	FUERO CIVIL: JUZGADO DE FAMILIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	021	SUB	005	FUERO CIVIL: JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	021	SUB	006	FUERO PENAL: JUZGADO PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	022			SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	022	SUB	001	FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	022	SUB	002	FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	023			REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	024			INSTANCIA UNICA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	025			INSTANCIA EXTRAORDINARIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	025	SUB	001	SECRETARIA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	025	SUB	002	SECRETARIA CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PRG	026					MINISTERIO PUBLICO FISCAL	FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	026	SUB	001			FUERO PENAL	FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	026	SUB	002			AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES	FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	027					MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	027	SUB	001			FUERO CIVIL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	027	SUB	002			FUERO PENAL	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	027	SUB	003			DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	028					REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	ADMINISTRACION GENERAL
PRG	029					JUSTICIA DE PAZ	SECRET. DE JUSTICIA DE PAZ, MANDAMIENTOS Y NOTIFIC.
PRG	030					JUSTICIA ELECTORAL	JUZGADO ELECTORAL
PRG	**104**					**CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001			EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUEN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	001	EDIFICIOS TRIBUNALES-I ETAPA CALLE LELOIR- NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	**104**	**PRY**	**002**			**CONSTRUCCION EDIFICIOS VARIAS LOCALIDADES**	
PRG	104	PRY	002	OBR	001	CONSTRUCCION EDIFICIO CUTRAL CO-CAMARA MUILTIFUEROS Y MINISTERIOS PUBLICOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	002	CONSTRUCCION EDIFICIO ZAPALA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	003	CONSTRUCCION EDIFICIO JUNIN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	004	CONSTRUCCION EDIFICIO JUDICIAL-I ETAPA- CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	005	CONST. EDIFICIO CAMARA EN TODOS LOS FUEROS - S.M. DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	006	CONST. JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS - VILLA LA ANGOSTURA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	007	CONST. JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS Y J. DE PAZ - R. DE LOS SAUCES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	008	CONSTRUCCION JUZGADO CUTRAL CO - REMODELACION	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	009	CONSTRUCCION EDIFICIO FORENSE -II ETAPA- CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	**104**	**PRY**	**005**			**CONSTRUCCION EDIFICIOS Y AMPLIACION DE JUZGADOS DE PAZ**	
PRG	104	PRY	005	OBR	041	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	100	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	130	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	145	JUZGADO DE PAZ - ALUMINE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	147	JUZGADO DE PAZ - BAJADA DEL AGRIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILAN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	**104**	**PRY**	**100**			**OBRAS VARIAS MENORES**	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06

DISTRIBUCION PROGRAMATICA POR PARTIDA PRINCIPAL			VINCULACION DEL GASTO CON SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
CAT. PROGRAM.	RUBRO	IMPORTE	FUFI 12	FUFI 14
ACE 1	PERSONAL	11.643.737	-.-	11.643.737
CONDUCCION	BIENES	220.000	-.-	220.000
SUPERIOR	SERVICIOS	2.900.000	1.408.580	1.491.420
	CAPITAL	727.000	727.000	-.-
	TOTAL	**15.490.737**		
ACE 2	PERSONAL	128.374	-.-	128.374
CAPACITACION	BIENES	10.000	-.-	10.000
	SERVICIOS	80.000	80.000	-.-
	CAPITAL	2.000	2.000	-.-
	TOTAL	**220.374**		
ACE 3	PERSONAL	2.561.670	-.-	2.561.670
ADMINISTRACION	BIENES	120.000	-.-	120.000
GENERAL	SERVICIOS	400.000	400.000	-.-
	CAPITAL	65.000	65.000	-.-
	TOTAL	**3.146.670**		
ACE 4	PERSONAL	3.024.898	-.-	3.024.898
DIRECCIONDE	BIENES	1.330.000	-.-	1.330.000
ADMINISTRACION	SERVICIOS	500.000	500.000	-.-
FINANCIERA	CAPITAL	42.000	42.000	-.-
	TOTAL	**4.896.898**		
ACE 5	PERSONAL	690.860	-.-	690.860
ARCHIVO	BIENES	20.000	-.-	20.000
GENERAL	SERVICIOS	250.000	250.000	-.-
	CAPITAL	160.000	160.000	-.-
	TOTAL	**1.120.860**		
ACE 6	PERSONAL	1.510.742	-.-	1.510.742
SEC. INFORMATICA	BIENES	155.000	-.-	155.000
	SERVICIOS	300.000	300.000	-.-
	CAPITAL	1.180.000	1.180.000	-.-
	TOTAL	**3.145.742**		
ACO 11	PERSONAL	5.493.978	-.-	5.493.978
DPTO. PROFES.	BIENES	100.000	-.-	100.000
AUXILIARES	SERVICIOS	800.000	800.000	-.-
	CAPITAL	263.000	263.000	-.-
	TOTAL	**6.656.978**		
ACO 12	PERSONAL	2.697.369	-.-	2.697.369
OFIC. MANDAMIENTOS	BIENES	30.000	-.-	30.000
Y NOTIFICACIONES	SERVICIOS	300.000	300.000	-.-
	CAPITAL	1.000	1.000	-.-
	TOTAL	**3.028.369**		
PRG 21	PERSONAL	34.861.965	-.-	34.861.965
1º INSTANCIA	BIENES	370.000	-.-	370.000
	SERVICIOS	3.090.000	3.090.000	-.-
	CAPITAL	657.000	657.000	-.-
	TOTAL	**38.978.965**		
PRG 22	PERSONAL	12.422.697	-.-	12.422.697
2º INSTANCIA	BIENES	100.000	-.-	100.000

	SERVICIOS	950.000	950.000	-.-
	CAPITAL	194.000	194.000	-.-
	TOTAL	**13.666.697**		
PRG 23	PERSONAL	483.195	-.-	483.195
REGISTRO PUBLICO	BIENES	10.000	-.-	10.000
DE COMERCIO	SERVICIOS	80.000	80.000	-.-
	CAPITAL	2.000	2.000	-.-
	TOTAL	**575.195**		
PRG 24	PERSONAL	1.275.835	-.-	1.275.835
INSTANCIA	BIENES	10.000	-.-	10.000
UNICA	SERVICIOS	50.000	50.000	-.-
	CAPITAL	10.000	10.000	-.-
	TOTAL	**1.345.835**		
PRG 25	PERSONAL	2.301.212	-.-	2.301.212
INSTANCIA	BIENES	20.000	-.-	20.000
EXTRAORDINARIA	SERVICIOS	100.000	100.000	-.-
	CAPITAL	16.000	16.000	-.-
	TOTAL	**2.437.212**		
PRG 26	PERSONAL	11.932.067	-.-	11.932.067
M. PUBLICO	BIENES	170.000	-.-	170.000
FISCAL	SERVICIOS	1.450.000	1.450.000	-.-
	CAPITAL	119.000	119.000	-.-
	TOTAL	**13.671.067**		
PRG 27	PERSONAL	13.736.300	-.-	13.736.300
M. PUBLICO	BIENES	140.000	-.-	140.000
DEFENSA	SERVICIOS	1.740.000	1.740.000	-.-
	CAPITAL	275.000	275.000	-.-
	TOTAL	**15.891.300**		
PRG 28	PERSONAL	2.930.151	-.-	2.930.151
REGISTRO PROPIEDAD	BIENES	40.000	-.-	40.000
INMUEBLE	SERVICIOS	250.000	250.000	-.-
	CAPITAL	170.000	170.000	-.-
	TOTAL	**3.390.151**		
PRG 29	PERSONAL	5.470.238	-.-	5.470.238
JUSTICIA DE PAZ	BIENES	135.000	-.-	135.000
	SERVICIOS	860.000	860.000	-.-
	CAPITAL	125.000	125.000	-.-
	TOTAL	**6.590.238**		
PGR 30	PERSONAL	371.792	-.-	371.792
JUSTICIA	BIENES	20.000	-.-	20.000
ELECTORAL	SERVICIOS	100.000	100.000	-.-
	CAPITAL	122.000	122.000	-.-
	TOTAL	**613.792**		
PRG 104 CONST. EDIFICIO OBRA PUBLICA		56.596.477	56.596.477	-.-
	TOTAL	**56.596.477**		
TOTALES	PERSONAL	113.537.080	-.-	113.537.080
	BIENES	3.000.000	-.-	3.000.000
	SERVICIOS	14.200.000	12.708.580	1.491.420
	CAPITAL	4.130.000	4.130.000	-.-
	TRAB. PUBLICOS	56.596.477	56.596.477	-.-
	TOTAL GENERAL	**191.463.557**	**73.435.057**	**118.028.500**

CATEGORIA PROGRAMATICA NIVEL 2	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA NIVEL 3	FU.FI.	UBICACION GEOGRAFICA	DENOMINACION OBRAS	TOTALES OBRAS
PRY 1	OBR 1	12	1580	EDIFICIO TRIBUNALES -I ETAPA CALLE LELOIR- NEUQUEN CAPITAL	26.416.372
PRY 2	OBR 1	12	1510	CONST. EDIFICIO -CUTRAL CO- CAM. MULTIFUEROS Y MINIST. PUBLICOS	5.530.556
	OBR 2	12	8340	CONSTRUCCION EDIFICIO - ZAPALA	1.564.500
	OBR 3	12	2830	CONSTRUCCION EDIFICIO - JUNIN DE LOS ANDES	2.743.320
	OBR 4	12	2130	CONSTRUCCION EDIFICIO - CHOS MALAL	5.888.725
	OBR 5	12	3230	CONSTRUCCION EDIFICIO CAM. EN TODOS LOS FUEROS - S. M. DE LOS ANDES	1.622.914
	OBR 6	12	4230	CONSTRUCCION EDIFICIO JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS - V. LA ANGOSTURA	5.501.160
	OBR 7	12	6740	CONSTRUCCION EDIFICIO JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS Y JUZGADOS DE PAZ - RINCON DE LOS SAUCES	3.061.220
	OBR 8	12	1510	EDIFICIO JUZGADO - CUTRAL CO - REMODELACION	490.800
	OBR 9	12	2130	CONSTRUCCION EDIFICIO FORENSE -II ETAPA- CHOS MALAL	643.945
PRY 5	OBR 041	12	5860	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	289.747
	OBR 100	12	1770	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	488.800
	OBR 130	12	0660	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	390.000
	OBR 145	12	0030	JUZGADO DE PAZ - ALUMINE	245.700
	OBR 146	12	4830	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	293.800
	OBR 147	12	7230	JUZGADO DE PAZ - BAJADA DEL AGRIO	166.878
	OBR 148	12	6140	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILAN	136.910
PRY 100		12	9100	OBRAS VARIAS MENORES	1.121.130
				TOTALES	**56.596.477**

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Permanente	Temporaria
MF-1	7	0
MF-2	54	0
MF-3	64	0
MF-4	60	0
MF-5	52	1
MF-6	119	0
MF-7	88	0
MF-8	33	0
AJ-1	3	0
AJ-2	1	0
AJ-3	1	0
AJ-4	1	0
AJ-5	48	11
JP-1	14	0
JP-2	9	0
JP-3	10	0
JP-4	14	0
JP-5	9	0
JP-6	10	0
JAJ	4	0
JBJ	21	1
JCJ	19	0
JDJ	29	0
JEJ	34	0
JAA	72	0
JBA	91	2
JCA	56	0
JDA	41	0
JEA	73	2
JFA	105	0
JGA	113	0
JHA	218	55
JAS	11	0
JBS	3	0
JCS	8	0
JDS	11	0
JES	8	0
JFS	6	0
JGS	18	0
JHS	8	29
JAT	2	0
JDT	4	0
JET	3	1
JFT	2	0
JHT	1	0
SUB-TOTAL	1.558	102
TOTAL	**1.660**	

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL
DISTRIBUCION POR CATEGORIA PROGRAMATICA

	CATEGORIA DE PROGRAMA																			
CATEGORIA	ACE 001 Conduc. Superior		ACE 002 Capacitación		ACE 003 Administ. Gral.		ACE 004 Dir. Adm. Financ.		ACE 005 Archivo Gral.		ACE 006 Sec. de Informática		ACO 011 Dep. Prof. Aux.		ACO 012 Ofic. Mand. Notif.		PRG 021 - SUB. 1 Prim. Inst. F. Civil		PRG 021 - SUB. 2 Prim. Inst. F. Penal	
	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.
MF-1	5																			
MF-2	3				1												2			
MF-3	4						1		1								14		18	
MF-4	4						3				1		1							
MF-5	5				4	1	4										2			
MF-6	3		1		1		1				1						19		20	
MF-7	7				1		3				1						22		13	
MF-8	4				2						2		4				7		8	
AJ-1													3							
AJ-2													1							
AJ-3													1							
AJ-4													1							
AJ-5	1												40	11						
JP-1																				
JP-2																				
JP-3																				
JP-4																				
JP-5																				
JP-6																				
JAJ	1						1													
JBJ	7	1			2		2				1				1		2			
JCJ							2				1						2		3	
JDJ	2				3		1				1						3		3	
JEJ	1						3				2				1		6		6	
JAA	4						3								11		11		12	
JBA	5	2			4		4		2		5				23		6		14	
JCA	2				2		3		1		2		2		1		6		9	
JDA	2				1												4		8	
JEA	2				1		4				2	2			1		9		12	
JFA	3				1		3		3		3				2		6		17	
JGA	2				4		3		5		3		2		1		4		25	
JHA	40	6	1				3	1			1		4	2			37	12	26	5
JAS	9				1															
JBS	3																			
JCS	7																			
JDS	8																1			
JES	5				1															
JFS	3																			

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL
DISTRIBUCION POR CATEGORIA PROGRAMATICA
(Continuación)

CATEGORIA DE PROGRAMA																				
CATEGORIA	ACE 001 Conduc. Superior		ACE 002 Capacitación		ACE 003 Administ. Gral.		ACE 004 Dir. Adm. Financ.		ACE 005 Archivo Gral.		ACE 006 Sec. de Informat.		ACO 011 Dep. Prof. Aux.		ACO 012 Ofic. Mand. Notif.		PRG 021 - SUB. 1 Prim. Inst. F. Civil		PRG 021 - SUB. 2 Prim. Inst. F. Penal	
	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.
JGS	12																1		1	
JHS		20												2			2		1	3
JAT					2															
JDT	1				2															
JET					2	1														
JFT					1															
JHT					1															
TOTAL POR PLANTA	155	29	2	0	37	2	44	1	12	0	26	2	59	15	41	0	166	12	196	8
TOTAL PROGRAMA	184		2		39		45		12		28		74		41		178		204	

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL
DISTRIBUCION POR CATEGORIA PROGRAMATICA

	CATEGORIA DE PROGRAMA																			
CATEGORIA	PRG 021 - SUB. 3 Prim. Inst. F. Lab.		PRG 021 - SUB. 4 Prim. Inst. F. Fam.		PRG 021 - SUB. 5 Prim. Inst. F.Ejecut		PRG 021 - SUB. 6 Prim. Inst. NyA		PRG 022 - SUB. 1 Seg. Inst. F. Civil		PRG 022 - SUB. 2 Seg. Inst. F. Penal		PRG 023 Reg. Públ. Comer.		PRG 024 Instancia Unica		PRG 025 - SUB. 1 Inst. Ext. Penales		PRG 025 - SUB. 2 Inst. Ext. Civiles	
	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.
MF-1																				
MF-2									17		12									
MF-3	4		4		3		4								1		1		1	
MF-4							1		3						1		1		2	
MF-5	1		1						12		7				6		2		6	
MF-6	4		5		4		4		4		2		1							
MF-7	6		9		5		2		2		4		1						1	
MF-8													1				1			
AJ-1																				
AJ-2																				
AJ-3																				
AJ-4																				
AJ-5			2																	
JP-1																				
JP-2																				
JP-3																				
JP-4																				
JP-5																				
JP-6																				
JAJ											1									
JBJ					1				1						1					
JCJ	3				1						1						1		1	
JDJ	1		2						4		2								1	
JEJ	2		1		1		2		1											
JAA	3				2		2				4				2					
JBA	4				3		1		1		5		1		1					
JCA	4		2						2		1									
JDA	1						1		2		2		1							
JEA	6		3		3		4		2		2				1		1			
JFA	3		3		6		3		4											
JGA			4		1		4		4		3								3	
JHA	5		12	4	11	1	4	2	6	2	3	1	3	1	1		1			1
JAS									1											
JBS																				
JCS									1											
JDS											2									
JES									1											
JFS							1													

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL
DISTRIBUCION POR CATEGORIA PROGRAMATICA
(Continuación)

CATEGORIA DE PROGRAMA																				
CATEGORIA	PRG. 021 - SUB. 3 Prim. Inst. F. Lab.		PRG. 021 - SUB. 4 Prim. Inst. F. Fam.		PRG. 021 - SUB. 5 Prim. Inst. F.Ejecut.		PRG. 021 - SUB. 6 Prim. Inst. NyA		PRG. 022 - SUB. 1 Seg. Inst. F. Civil		PRG. 022 - SUB. 2 Seg. Inst. F. Penal		PRG. 023 Reg. Publ. Comer.		PRG. 024 Instancia Única		PRG. 025 - SUB. 1 Inst. Ext. Penales		PRG. 025 - SUB. 2 Inst. Ext. Civiles	
	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.
JGS									2											
JHS			1				1		2	3										
JAT																				
JDT									1											
JET							1													
JFT											1									
JHT																				
TOTAL POR PLANTA	47	0	49	4	41	1	35	2	73	5	52	1	8	1	14	0	8	0	15	1
TOTAL PROGRAMA	47		53		42		37		78		53		9		14		8		16	

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL
DISTRIBUCION POR CATEGORIA PROGRAMATICA

CATEGORIA	CATEGORIA DE PROGRAMA																TOTAL	
	PRG 026 - SUB. 1 Min.Púb.Fisc.F.Pen.		PRG 026 - SUB. 2 Min.Púb.Fisc.A.D.Juv.		PRG 027 001 Def. Ofic. F. Civil		PRG 027 002 Def. Ofic. F. Penal		PRG 027 003 Defens. NyA		PRG 028 Reg. Prop. Inm.		PRG 029 Justicia Paz		PRG 030 Justicia Electoral			
	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.
MF-1	1						1										7	0
MF-2	10						9										54	0
MF-3	1				1		1		4		1						64	0
MF-4	16		1		10		9		5		2						60	0
MF-5	1						1										52	1
MF-6	21		2		12		10		3						1		119	0
MF-7	3				3						5						88	0
MF-8	1										2				1		33	0
AJ-1																	3	0
AJ-2																	1	0
AJ-3																	1	0
AJ-4																	1	0
AJ-5									5								48	11
JP-1													14				14	0
JP-2													9				9	0
JP-3													10				10	0
JP-4													14				14	0
JP-5													9				9	0
JP-6													10				10	0
JAJ											1						4	0
JBJ											3						21	1
JCJ	1										3						19	0
JDJ	5				1												29	0
JEJ	2				4		1				1						34	0
JAA	5				2		3		2		4		1		1		72	0
JBA	4				1				2		2		3				91	2
JCA	6		1		3		2				2		5				56	0
JDA	6				1		5				3		4				41	0
JEA	6				2		4		1		2		5				73	2
JFA	17		2		6		7		2		8		6				105	0
JGA	13		4		10		4		1		4		8		1		113	0
JHA	9	4		1	13	4	8		15	2	3	3	10	2	2	1	218	55
JAS																	11	0
JBS																	3	0
JCS																	8	0
JDS																	11	0
JES	1																8	0
JFS	1												1				6	0

PRESUPUESTO 2007 - PODER JUDICIAL
JUR. 06 - SA. 06
PLANTA DE PERSONAL
DISTRIBUCION POR CATEGORIA PROGRAMATICA

(Continuación)

CATEGORIA	CATEGORIA DE PROGRAMA																TOTAL	
	PRG. 026 - SUB. 1 Min.Púb.Fisc.F.Pen.		PRG. 026 - SUB. 2 Min.Púb.Fisc. A.D. Juv.		PRG. 027 001 Def. Ofic. F. Civil		PRG. 027 002 Def. Ofic. F. Penal		PRG. 027 003 Defens. NyA		PRG. 028 Reg. Prop. Inm.		PRG. 029 Justicia Paz		PRG. 030 Justicia Electoral			
	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.	Perm.	Tem.
JGS													2				18	0
JHS	1	1															8	29
JAT																	2	0
JDT																	4	0
JET																	3	1
JFT																	2	0
JHT																	1	0
TOTAL POR PLANTA	131	5	10	1	69	4	65	0	40	2	46	3	111	2	6	1	1558	102
TOTAL PROGRAMA	136		11		73		65		42		49		113		7		1660	

LEY Nº 2545

PRESUPUESTO GENERAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

LEY 2545

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TITULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA ($ 2.511.857.370) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 69.186.912) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 191.463.557) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial y en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 396.113.125) la Coparticipación a Municipios -Leyes 2148 y 2495-; resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2007 en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 3.168.620.964) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C, 7D, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A y 10B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	T O T A L CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES
1 - Administración Gubernamental	215.724.029	185.748.711	29.975.318
2 - Seguridad	307.092.860	259.964.315	47.128.545
3 - Salud	369.572.316	345.796.639	23.775.677
4 - Bienestar Social	366.310.252	240.563.196	125.747.056
5 - Cultura y Educación	826.478.940	751.498.514	74.980.426
6 - Ciencia y Técnica	950.389	826.377	124.012
7 - Desarrollo de la Economía	332.235.884	175.380.394	156.855.490
8 - Deuda Pública	93.492.700	93.492.700	0
TOTAL DE EROGACIONES	2.511.857.370	2.053.270.846	458.586.524

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	T O T A L CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES
1 - Administración Gubernamental	69.186.912	33.101.912	36.085.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES CORRIENTES	T O T A L DE CAPITAL	EROGACIONES	EROGACIONES
1 - Administración Gubernamental	191.463.557	130.737.080	60.726.477

COPARTICIPACION MUNICIPIOS LEY 2148 y 2495

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	396.113.125	396.113.125	-.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL EROGACIONES		TOTAL CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
	3.168.620.964	**2.613.222.963**	**555.398.001**

Artículo 2º: Fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE ($ 538.909.611) al Total de Erogaciones previsto en la presente Ley, a financiar con la emisión del Título de Deuda para el Desarrollo Provincial, con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A , 2B, 3, 4, 5B, 6B, 6C, 7B, 7C, 8A, 8B, 9B y 10B del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo asignará a cada una de las obras los fondos provenientes de las suscripciones de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3º de la Ley 2505.

EROGACIONES FINANCIADAS CON BONOS LEY 2505

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	20.000.000	-.-	20.000.000
3 - Salud	24.069.396	-.-	24.069.396
4 - Bienestar Social	10.000.000	-.-	10.000.000
5 - Cultura y Educación	16.230.027	-.-	16.230.027
7 - Desarrollo de la Economía	468.610.188	6.000.000	462.610.188
TOTAL DE EROGACIONES	538.909.611	6.000.000	532.909.611

Artículo 3º: Estímase en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 3.251.039.476) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 11, 12, 13A y 13B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	SECTOR MUNICIPAL
- Recursos Corrientes	2.621.083.300	49.204.500	130.907.482	396.113.125
- Recursos de Capital	49.197.240	4.533.829		
TOTAL DE RECURSOS	2.670.280.540	53.738.329	130.907.482	396.113.125

TOTAL DE RECURSOS DEL EJERCICIO	**3.251.039.476**

Artículo 4º: Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 171.471.683) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda, y PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 6.680.000) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 16A y 16B del Anexo I que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 178.151.683).

Artículo 5º: Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 634.642.782) el Financiamiento Total de la Administración provincial, conforme el detalle que figura en la planilla 17 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 6º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 15A, 15B y 18 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	BONOS LEY 2505
- Erogaciones (artículo 1º)	3.707.530.575	3.168.620.964	538.909.611
- Recursos (artículo 3º)	3.251.039.476	3.251.039.476	0
- Resultado Financiero	- 456.491.099	82.418.512	- 538.909.611
Fuentes Financieras (artículo 5º)	634.642.782	95.733.171	538.909.611
- Financiamiento del Ejercicio	408.006.810	16.756.810	391.250.000
- Remanente Ejercicios Anteriores	207.928.844	66.998.233	140.930.611
- Adelanto Contrat. Ejerc. Ant.	18.707.128	11.978.128	6.729.000



Aplicaciones Financieras (artículo 4º)	178.151.683	178.151.683	0
- Amortización de la Deuda	171.471.683	171.471.683	0
- Otras Aplicaciones	6.680.000	6.680.000	0
Financiamiento Neto	456.491.099	- 82.418.512	538.909.611
Variación de Disponibilidades	0	0	0

El Poder Ejecutivo confeccionará las planillas anexas del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 7º: Los importes en concepto de "Contribuciones" que se incluyen en las planillas 14A, 14B, 14C, 14D y 14E del Anexo I que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

CAPITULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 8º: Fíjase la planta permanente y temporaria en TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (39.720) el número de cargos según Anexo II que forma parte de la presente Ley y en NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (98.195) el número de horas-cátedra de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	36.581	25.488	11.093
- Partida Ppal. Transf.Ctes.	999	377	622
PODER EJECUTIVO	37.580	25.865	11.715
PODER LEGISLATIVO	480	301	179
PODER JUDICIAL	1.660	1.558	102
PLANTA DE PERSONAL TOTAL	**39.720**	**27.724**	**11.996**
b) HORAS-CATEDRA			
- Partida Ppal. Personal	90.300	22.500	67.800
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	7.895	700	7.195
TOTAL HORAS-CATEDRA	**98.195**	**23.200**	**74.995**

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Instituto de Seguridad Social y la Dirección General de Lotería y Quiniela- modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

El Poder Ejecutivo confeccionará las planillas anexas del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 9º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en a presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que éste determine, a fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 10º: Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 11º: La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1º y 2º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, efectuarán las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación.

Artículo 12º: El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o efectuar una disminución del presupuesto de gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 13º: El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º, 2º y 4º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141.

Artículo 14º: En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en “Contribuciones y Transferencias” para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 15º: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 16º: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean.

Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 17º: El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Artículo 18º: La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo para su modificación.

Artículo 19º: Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el ministro de Hacienda y Finanzas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas; con excepción de las reestructuras de las partidas de personal por reubicaciones, que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141.

CAPITULO IV

DEL USO DEL CREDITO

Artículo 20º: Fíjase en PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($ 408.006.810) el monto autorizado del Uso del Crédito, de los cuales, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 391.250.000) se instrumentará en el marco de la autorización conferida por la Ley 2505 de emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial.

Artículo 21º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 22º: Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar y/o reestructurar la deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno nacional, en el marco del Régimen de Sa[illegible]finitivo previsto en el artículo 26 de la Ley 25.917 y Decreto 1382/05 del Poder Ejecutivo nacional.



Artículo 23º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 24º: A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TITULO II

PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 25º: Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 69.435.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 26º:Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO ($ 173.975.051) el Presupuesto de la cuenta especial del Ente Provincial de Energía del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 27º: Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO ($ 626.841.104) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 28º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: P-019/06 y agregados Cde. 1 y 2; O-060/06; O-062/06; O-072/06; O-073/06: O-079/06; O-082/06; O-084/06; O-086/06; O-090/06;O-091/06; O-093/06; O-096/06; O-097/06; O-099/06; O-100/06; O-105/06; O-106/06; O-107/06;O-108/06; O-110/06; O-111/06; O-112/06; O-114/06; O-117/06; O-118/06; O-119/06; O-120/06;O-121/06; O-129/06; O-130/06; O-131/06; O-132/06; O-133/06; O-134/06; O-135/06; O-142/06; O-006/07; O-010/07; O-014/07; O-016/07; O-017/07; O-024/07; O-042/07; O-045/07; O-046/07;
O-049/07; O-056/07; O-059/07; O-063/07; O-065/07, y O-066/07, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 29º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de junio de dos mil siete.

FDO.) Francisco Mirco Suste
Vicepresidente 2º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2545**

Neuquén, 03 de julio de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Decreto N° 0994/07.

Fdo.) SOBISCH
SILVESTRINI



LEY Nº 2548

INCREMENTO ASIGANCIONES EN EL PODER JUDICIAL

LEY 2548

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Establécese un incremento del diez por ciento (10%) en la asignación del cargo de vocal del Tribunal Superior de Justicia y en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el Artículo 8º de la Ley 2350; por la Ley 2472, y por los artículos 5º -Anexo "C"- y 6º de la Ley 2526, a partir del 1 de junio de 2007.

Artículo 2º: Establécese un incremento del diez por ciento (10%) en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 5º -Anexo "D"- de la Ley 2526, a partir del 1 de julio de 2007.

Artículo 3º: Establécese un incremento del seis coma cinco por ciento (6,5%) en la asignación del cargo de vocal del Tribunal Superior de Justicia y en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 8º de la Ley 2350; por la Ley 2472, y por los artículos 5º y 6 º de la Ley 2526, a partir del 1 de agosto de 2007. El incremento se calculará sobre el salario devengado en el mes anterior.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c Secretaría.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2548**

Neuquén, 16 de julio de 2007

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Decreto N° 1143/07.-

Fdo.) SOBISCH
LARA

[redacted]

LEY Nº 2549

ADHESIÓN LEY Nº 26141
PROMOCIÓN ACTIVIDAD CAPRINA

LEY 2549

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Neuquén a la Ley nacional 26.141, del "Régimen para recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina".

Artículo 2°: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Turismo, a través de la Subsecretaría de Producción, por medio de la Dirección Provincial de Ganadería y Sanidad Animal o el organismo que la reemplace.

Artículo 3º: Por medio de la reglamentación de la presente Ley se deberá garantizar la participación activa de todos los sectores involucrados en la producción caprina, especialmente los productores primarios, contemplando cada rama de la producción.

Artículo 4º: Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c Secretaría.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2549**

Neuquén, 16 de julio de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1144/07

Fdo.) SOBISCH
FERNÁNDEZ DÖTZEL

LEY Nº 2550

EQUIPARACIÓN JERARQUÍA Y RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, TESORERO GENERAL Y CONTADOR GENERAL

LEY 2550

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 58, 78, 93 y 94 de la Ley 2141, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 58º: La Tesorería de la Provincia estará a cargo de un (1) tesorero general y será asistido por un (1) subtesorero general, quien lo subrogará en su ausencia o impedimento. Los cargos de tesorero general y subtesorero general deberán reunir los mismos requisitos que se establecen para el contador general y subcontador general respectivamente. El tesorero general percibirá una remuneración asimilada a la de juez de Primera Instancia.

El tesorero general será removido de su cargo en la misma forma y por iguales causas que los miembros del Tribunal de Cuentas.

El Poder Ejecutivo establecerá el órgano rector del sistema de Tesorería de la Provincia, que tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar el funcionamiento de todas las Tesorerías de los organismos y entidades del Estado provincial, dictando las normas y procedimientos a tal in,y ejercer la supervisión técnica de las mismas.
b) Participar en la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración Central y en la elaboración del presupuesto de caja, realizando el seguimiento y evaluación de su ejecución.
c) Conformar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y supervisar su ejecución.
d) Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realice la Administración Central y conformar la de los organismos descentralizados.
e) Supervisar el manejo del sistema unificado de cuentas oficiales que establezca la reglamentación. Para el cumplimiento de sus fines este órgano será asistido por el personal profesional y administrativo que le asigne la Ley de Presupuesto.".

"Artículo 78º: La Contaduría General de la Provincia estará a cargo de un (1) contador general, integrando la misma un (1) subcontador general y un cuerpo de auditores, y personal que le asigne la Ley de Presupuesto que permita el cumplimiento de su cometido; el Reglamento Interno establecerá su organización.

Los cargos de contador general y subcontador general deberán ser provistos, sin excepción, por personas que posean título de contador público con validez nacional, y deberán acreditar una antigüedad de cinco (5) años en la Administración Pública y reunir los requisitos que establezca la reglamentación.

El subcontador general en ejercicio de sus funciones asistirá al contador general y lo subrogará en los períodos de ausencia.

La Contaduría General de la Provincia, como organismo responsable del control interno, dependerá directamente del Poder Ejecutivo.

El contador general se asimila jerárquica y remunerativamente a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y le serán aplicables las mismas normas de excusación, recusación y remoción.".

"Artículo 93º: El Tribunal de Cuentas estará constituido por un Cuerpo integrado por un (1) presidente y cuatro (4) vocales, cuyos nombramientos, calidades y remociones se regirán por lo previsto en el capítulo III del título VI de la Constitución provincial. Prestarán juramento de desempeñar fiel y lealmente sus cargos ante el gobernador de la Provincia o ante la Presidencia letrada, según corresponda.

La jerarquía y retribución de los miembros del Tribunal de Cuentas será asimilada a la de un juez de Primera Instancia.".

"Artículo 94º: El presidente del Tribunal de Cuentas es el jefe administrativo del mismo, y por su conducto se relaciona con los Poderes del Estado, con los municipios y con los terceros.

a) Preside los Acuerdos del Tribunal debiendo firmar toda resolución o sentencia que éste dicte, para que tenga validez, así como toda comunicación dirigida a otras autoridades o particulares. Con las autoridades judiciales se comunicará por exhorto u oficio y éstas observarán el mismo procedimiento para dirigirse al presidente del Tribunal.".

Artículo 2º: CLÁUSULA TRANSITORIA. La presente Ley no modifica los derechos adquiridos por sentencia judicial, respecto de quien ejerce la Presidencia del Cuerpo.



Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c Secretaría.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2550**

Neuquén, 16 de julio de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1146/07.-

Fdo.) SOBISCH
SILVESTRINI

LEY Nº 2551

IMPUESTO INMOBILIARIO PARA ACTIVIDAD AGRÍCOLA INTENSIVA

LEY 2551

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva en actividad, por el período fiscal 2006, en todo el territorio provincial.

Artículo 2º: Condónase la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2004 y 2005 para los inmuebles citados en el artículo anterior.

Artículo 3º: Los beneficiarios establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley comprenderán a todos los productores primarios, poseedores de predios de hasta cincuenta héctareas (50 ha), dedicados a la explotación agrícola intensiva, cuya superficie a considerar será la afectada a la producción en forma efectiva o aquellas sujetas a inversiones previas a la puesta en plena producción.

Artículo 4º: Quienes adhieran al presente régimen deberán acreditar -en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación- que el predio objeto del Impuesto se ha mantenido en producción durante los años 2004 y 2005.

Artículo 5º: Los pagos efectuados por los contribuyentes en los períodos fiscales comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley, podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo Impuesto, cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción.

Artículo 6º: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Turismo, o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c Secretaría.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2551**

Neuquén, 16 de julio de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1145/07

Fdo.) SOBISCH
SILVESTRINI

LEY Nº 2552

MODIFICACIÓN LEY 2505
TÍTULO DE DEUDA PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

LEY 2552

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Modificase el Anexo I de la Ley 2505, incorporando la obra "Centro Administrativo Ministerial", y suprimiendo las obras: "Ruta nacional 234 - Sección IV empalme Ruta provincial 65- empalme Ruta nacional 231" y "Circunvalación Villa La Angostura", las que serán financiadas con recursos del Estado nacional.

Artículo 2º: Asígnanse los recursos adicionales obtenidos en la colocación sobre la par de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial (TIDEPRO) mediante la reapertura de la Serie I, que ascienden a la suma de dólares estadounidenses cinco millones ochocientos setenta y dos mil quinientos treinta y tres (U$S 5.872.533), y los recursos provenientes de la no afectación de las obras citadas en el artículo anterior, al financiamiento de la obra:

- Centro Administrativo Ministerial por un monto de pesos cuarenta y seis millones seiscientos diecisiete mil seiscientos ($ 46.617.600) o dólares estadounidenses quince millones quinientos treinta y nueve mil doscientos (U$S 15.539.200).

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a redistribuir los fondos provenientes del financiamiento previsto en la Ley 2505 entre las distintas obras que se detallan en su Anexo I y la que se incorpora mediante la presente. Las redeterminaciones de precios que pudieran establecerse a tenor de lo dispuesto por el Decreto 1201/02, como cualquier alteración de conformidad con el artículo 8º de la Ley 687 y su reglamentación o desfasaje económico o financiero que se produzcan, podrán ser afrontados con los fondos provenientes del financiamiento autorizado en la Ley 2505, hasta el límite previsto en dicha norma, o con cargo al Tesoro Provincial, facultando al Poder Ejecutivo a asignar la partida presupuestaria correspondiente en dicho caso.

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso que el Estado nacional no licitare y/o financiare la obra denominada Circunvalación Villa La Angostura durante el presente Ejercicio fiscal, a financiar y concretar la misma con recursos provenientes del Tesoro Provincial.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de junio de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c Secretaría.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2552**

Neuquén, 16 de julio de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1142/07

FDO.) SOBISCH
LARA
SILVESTRINI

[redacted]

ANEXO I

DESCRIPCIÓN OBRA	PESOS	DÓLARES
- Ferrocarril Trasandino del Sur	144.000.000	48.000.000
- Provisión de agua para riego Plaza Huincul-Cutral Có-Challacó	130.000.000	43.333.333
- Canal Mari Menuco-Confluencia	195.000.000	65.000.000
- Autovía Circunvalación Neuquén-Plottier - Sección I y II	85.000.000	28.333.333
- Ruta provincial Nº 43 tramo Huaraco-Andacollo	16.000.000	5.333.334
- Ruta provincial Nº 43 - Andacollo-Las Ovejas - Sección I y II	55.000.000	18.333.333
- Ruta provincial Nº 45 - Las Ovejas-Las Lagunas-Lte.Chile - Sec. I y II	20.000.000	6.666.667
- Ruta provincial Nº 39 - tramo Andacollo-Huinganco	7.000.000	2.333.333
- Ruta provincial Nº 43 - puente s/río Neuquén y s/río Nahueve	12.000.000	4.000.000
- Complejo Urbano Educativo Neuquén	20.000.000	6.666.667
- Hospital Buta Ranquil	7.000.000	2.333.333
- Hospital San Patricio del Chañar	7.000.000	2.333.333
- Hospital Piedra del Águila	5.000.000	1.666.667
- Hospital Villa La Angostura	8.000.000	2.666.667
- Autódromo Centenario	6.000.000	2.000.000
- Autódromo Cutral Có	4.000.000	1.333.333
- Centro Administrativo Ministerial art.1º	29.000.000	9.666.667
- Centro Administrativo Ministerial art.2º	17.617.600	5.872.533
TOTAL	**767.617.600**	**255.872.533**